



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS EMPRESARIALES
Y PEDAGÓGICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL
PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA PRESUNCIÓN
DE INOCENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
TACNA-2023”**

PRESENTADO POR

BACH. YENNY HAYDE COPARI HUANCA
BACH. NERY SOLEDAD ALVARADO AMONES

ASESOR

DR. JESUS SALVADOR PAREDES AMANQUI

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA – PERÚ

2024



Universidad José Carlos Mariátegui

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la _FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación (___) / Tesis (X) / Trabajo de suficiencia profesional (___) / Trabajo académico (___), titulado:

PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA-2023

Presentado por el (la):

BACH. YENNY HAYDE COPARI HUANCA
BACH. NERY SOLEDAD ALVARADO AMONES

Para obtener el grado académico (___) o Título profesional (X) o Título de segunda especialidad (___) de: ABOGADO, y asesorado por el(la) Dr. JESUS SALVADOR PAREDES AMANQUI como asesor con Resolución de Decanato N°03061-2023-FCJEP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

| Programa académico | Aspirante(s) | Trabajo de investigación | Porcentaje de similitud |
|---------------------------|---|--|--------------------------------|
| DERECHO | BACH. YENNY HAYDE COPARI HUANCA BACH. NERY SOLEDAD ALVARADO AMONES | PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA-2023 | 27% |

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 27%, que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 24 de ENERO de 2024



Dr. Teófilo Lauracio Ticona
Jefe Unidad de Investigación FCJEP

ÍNDICE DE CONTENIDO

| | |
|--|-------------|
| PORTADA | I |
| PÁGINA DE JURADOS | I |
| DEDICATORIA | II |
| AGRADECIMIENTO | III |
| ÍNDICE DE CONTENIDO | IV |
| ÍNDICE DE FIGURAS | X |
| ÍNDICE DE TABLAS | XI |
| RESÚMEN | XIII |
| ABSTRACT | XIV |
| INTRODUCCIÓN | XV |
| CAPÍTULO I.- EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | 18 |
| 1.1.- Descripción de la realidad problemática | 18 |
| 1.2.- Definición del problema | 20 |
| 1.2.1.- Problema General | 20 |
| 1.2.2.- Problemas específicos..... | 20 |
| 1.3.- Objetivos de la Investigación | 20 |
| 1.3.1.- Objetivo general..... | 20 |
| 1.3.2.- Objetivos específicos | 21 |
| 1.4.- Justificación e importancia de la investigación | 21 |
| 1.4.1.- Justificación teórica | 21 |
| 1.4.2.- Justificación Práctica | 21 |
| 1.4.3.- Justificación Metodológica | 22 |

| | |
|---|-----------|
| 1.4.4.- Justificación social | 22 |
| 1.4.5.- Justificación jurídica | 22 |
| 1.5.- Variables y Operacionalización | 22 |
| 1.5.1.- Definición conceptual de la variable: Uso excesivo de la Prisión preventiva | 22 |
| 1.5.2.- Definición Operacional de la variable: Uso excesivo de la Prisión preventiva | 23 |
| 1.5.3.- Definición conceptual: Variable vulneración del principio constitucional de la Presunción de inocencia | 23 |
| 1.5.4.- Definición Operacional: Variable vulneración del principio constitucional de la Presunción de inocencia | 23 |
| 1.5.5.- Operacionalización de las variables | 23 |
| 1.6. - Hipótesis de la Investigación | 27 |
| 1.6.1.- Hipótesis general..... | 27 |
| 1.6.2.- Hipótesis específicos..... | 27 |
| CAPÍTULO II.- MARCO TEÓRICO | 28 |
| 2.1.- Antecedentes de la Investigación | 28 |
| 2.1.1.- Antecedentes internacionales..... | 28 |
| 2.1.2.- Antecedentes Nacionales | 29 |
| 2.1.3.- Antecedentes Locales..... | 30 |
| 2.2.- Bases Teóricas | 31 |
| 2.2.1.- Prisión preventiva | 31 |
| 2.2.1.1.- Principios de la prisión preventiva..... | 32 |
| 2.2.1.1.1.- Principio de Razonabilidad | 32 |
| 2.2.1.1.2.- Principio de Proporcionalidad | 32 |

| | |
|--|-----------|
| 2.2.1.1.3.- Principio de necesidad | 32 |
| 2.2.1.2.- Características de la prisión preventiva | 33 |
| 2.2.1.3.- Presupuestos materiales de la prisión preventiva | 33 |
| 2.2.1.4.- Fundados y graves elementos de convicción..... | 34 |
| 2.2.1.5.- Prognosis de la pena | 34 |
| 2.2.1.6.- Peligro procesal..... | 35 |
| 2.2.1.7.- Teorías | 36 |
| 2.2.1.7.1.- Teoría procesalista | 36 |
| 2.2.1.7.2.- Teoría Sustancialista | 37 |
| 2.2.2.- Presunción de inocencia..... | 37 |
| 2.2.2.1.- Obtención legítima de la prueba | 38 |
| 2.2.2.2.- Legalidad en la práctica de la prueba..... | 39 |
| 2.2.2.3.- Valoración racional de la prueba | 40 |
| 2.2.2.4.- Teorías | 41 |
| 2.2.2.4.1.- La teoría de la carga dinámica de la prueba..... | 41 |
| 2.2.2.4.2.- “La teoría de los frutos del árbol envenenado” | 41 |
| 2.3.- Marco Conceptual..... | 42 |
| 2.3.1.- Sospecha fuerte | 42 |
| 2.3.2.- Actos de investigación | 42 |
| 2.3.3.- Examen de las circunstancias atenuantes..... | 42 |
| 2.3.4.- Examen de las circunstancias agravantes | 43 |
| 2.3.5.- Peligro de fuga | 43 |
| 2.3.6.- Peligro de obstaculización | 43 |

| | |
|--|-----------|
| 2.3.7.- Prueba Preconstituida | 43 |
| 2.3.8.- Medios de prueba..... | 43 |
| 2.3.9.- Principio de razón suficiente..... | 44 |
| 2.3.10.- Principio de la lógica jurídica | 44 |
| 2.3.11.- Principio de la prueba suficiente..... | 44 |
| 2.3.12.- Carga de la prueba | 44 |
| CAPÍTULO III: MÉTODO | 45 |
| 3.1. Tipo y Nivel de investigación..... | 45 |
| 3.1.1.- Tipo Básica o Pura..... | 45 |
| 3.1.2.- Nivel Descriptivo – Correlacional | 45 |
| 3.2. Diseño de investigación | 45 |
| 3.2.1.- No experimental de corte transversal..... | 45 |
| 3.3. Población y muestra | 46 |
| 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 47 |
| 3.4.1.- La Encuesta..... | 47 |
| 3.4.2.- Cuestionario | 48 |
| 3.4.3.- Validez y la confiabilidad | 48 |
| 3.4.3.1.- Validez | 48 |
| 3.4.3.2.- Confiabilidad | 48 |
| 3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos | 51 |
| 3.5.1.- Análisis descriptivo..... | 51 |
| 3.5.2.- Análisis inferencial | 51 |
| 3.5.3.- Análisis correlacional | 52 |

| | |
|---|-----------|
| 3.6.- Aspectos éticos | 52 |
| CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS..... | 53 |
| 4.1. Presentación de resultados por variable y dimensiones..... | 53 |
| 4.1.1.- Análisis descriptivo..... | 53 |
| 4.1.2.- Análisis descriptivo de la variable Uso excesivo de la Prisión Preventiva..... | 54 |
| 4.1.3.- Análisis descriptivo de las dimensiones de la prisión preventiva.. | 55 |
| 4.1.3.1.- Dimensión Fundados y graves elementos de convicción | 55 |
| 4.1.3.2.- Dimensión Prognosis de la pena..... | 57 |
| 4.1.3.3.- Dimensión Peligro procesal | 58 |
| 4.1.4.- Análisis descriptivo de la variable Vulneración del Principio de Presunción de inocencia | 60 |
| 4.1.5.- Análisis descriptivo de las dimensiones de la variable Vulneración del principio constitucional de presunción de inocencia..... | 61 |
| 4.1.5.1.- Dimensión Obtención legítima de la prueba..... | 61 |
| 4.1.5.2.- Dimensión Legalidad de la prueba | 63 |
| 4.1.5.3.- Dimensión Valoración racional de la prueba..... | 64 |
| 4.2.- Prueba de hipótesis | 66 |
| 4.2.1.- Prueba de normalidad | 66 |
| 4.2.2.- Prueba de las Hipótesis | 67 |
| 4.2.2.1.- Prueba de la hipótesis general..... | 67 |
| 4.2.2.2.- Prueba de las Hipótesis específica 01 | 70 |
| 4.2.2.3.- Prueba de las Hipótesis específica 02 | 72 |
| 4.2.2.4.- Prueba de las Hipótesis específica 03 | 74 |
| 4.3. Discusión de Resultados | 76 |

| | |
|--|------------|
| 4.3.1 Con relación a la hipótesis general..... | 76 |
| 4.3.2 Con relación a las hipótesis específicas | 77 |
| 4.3.2.1.- Hipótesis específica 01 | 77 |
| 4.3.2.2.- Hipótesis específica 02 | 78 |
| 4.3.2.3.- Hipótesis específica 03 | 79 |
| CAPÍTULO V.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES | 81 |
| 5.1.- Conclusiones. | 81 |
| 5.2.- Recomendaciones | 82 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 84 |
| ANEXOS | 94 |
| 6.1.- Ficha Técnica e Instrumentos | 94 |
| | 97 |
| 6.2.- Validación de los instrumentos por los expertos | 98 |
| 6.3.- Base de datos..... | 104 |
| 6.4.- Matriz de consistencia..... | 108 |

ÍNDICE DE FIGURAS.

| | |
|--|----|
| Figura 1 <i>Legitimidad de la prueba</i> | 39 |
| Figura 2 <i>Las fases del camino de la prueba</i> | 40 |
| Figura 3 <i>Esquema de la investigación correlacional</i> | 46 |
| Figura 4 <i>Fórmula para determinar la muestra de una población finita</i> | 46 |
| Figura 5 <i>Proceso para determinar la confiabilidad del instrumento: Prisión preventiva</i> | 49 |
| Figura 6 <i>Proceso para determinar la confiabilidad del instrumento: Vulneración del principio constitucional de presunción de inocencia</i> | 50 |
| Figura 7 <i>Gráfico de los resultados de la variable Prisión preventiva</i> | 55 |
| Figura 8 <i>Gráfico de la dimensión Fundados y graves elementos de convicción</i> | 56 |
| Figura 9 <i>Gráfico de la dimensión prognosis de la pena</i> | 58 |
| Figura 10 <i>Gráfico de la dimensión Peligro procesal</i> | 59 |
| Figura 11 <i>Diagrama de la variable Vulneración del Principio de presunción de inocencia</i> | 61 |
| Figura 12 <i>Gráfico de la dimensión Obtención legítima de la prueba</i> | 62 |
| Figura 13 <i>Gráfico de la dimensión Legalidad de la prueba</i> | 64 |
| Figura 14 <i>Gráfico de la dimensión valoración de la prueba</i> | 65 |
| Figura 15 <i>Interpretación de la magnitud del coeficiente de correlación de Pearson.</i> | 69 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1 <i>Operacionalización de la variable: Uso excesivo de la prisión preventiva</i> | 25 |
| Tabla 2 <i>Operacionalización de la variable: Vulneración del principio constitucional de la Presunción de inocencia</i> | 26 |
| Tabla 3 <i>Cuadro de validaciones por juicio de expertos</i> | 48 |
| Tabla 4 <i>Cálculo de la confiabilidad por el paquete estadístico del SPSSv25</i> | 50 |
| Tabla 5 <i>Niveles y rangos de la variable Uso excesivo de la prisión preventiva</i> .. | 53 |
| Tabla 6 <i>Niveles y rangos de la variable Vulneración del principio constitucional de presunción de Inocencia</i> | 53 |
| Tabla 7 <i>Frecuencias de la variable Uso excesivo de la Prisión preventiva</i> | 54 |
| Tabla 8 <i>Análisis descriptivo de la dimensión Fundados y graves elementos de convicción</i> | 55 |
| Tabla 9 <i>Frecuencias de la dimensión prognosis de la pena</i> | 57 |
| Tabla 10 <i>Frecuencias de la Dimensión Peligro procesal</i> | 58 |
| Tabla 11 <i>Frecuencias de la variable Vulneración del principio de Presunción de inocencia</i> | 60 |
| Tabla 12 <i>Frecuencias de la dimensión Obtención legítima de la prueba</i> | 61 |
| Tabla 13 <i>Frecuencias de la dimensión Legalidad de la prueba</i> | 63 |
| Tabla 14 <i>Frecuencias de la dimensión valoración racional de la prueba</i> | 64 |
| Tabla 15 <i>Prueba de Normalidad Kolmogórov-Smirnov</i> | 66 |

| | |
|--|----|
| Tabla 16 <i>Correlación entre las variables Uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia.</i> | 68 |
| Tabla 17 <i>Comprobación de la hipótesis específica 01 entre la variable uso excesivo de la prisión preventiva y la obtención legítima de la prueba.....</i> | 71 |
| Tabla 18 <i>Comprobación de la hipótesis específica 02 entre la variable el uso excesivo de la prisión preventiva y la legalidad de la prueba.</i> | 73 |
| Tabla 19 <i>Comprobación de la hipótesis específica 03 entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la valoración racional de la prueba.....</i> | 75 |

RESÚMEN

El objetivo principal de esta investigación transversal descriptiva, relacional y no experimental fue determinar la correlación entre la utilización excesiva de la prisión preventiva y la violación del principio constitucional de presunción de inocencia en el distrito judicial de Tacna-2023. Este estudio se llevó a cabo con una muestra compuesta por 82 profesionales del derecho que son miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna. Los instrumentos de investigación utilizados abarcaron dos series de cuestionarios: uno relativo a la prisión preventiva y otro relativo a la violación del principio de presunción de inocencia. Los hallazgos indican la presencia de una correlación positiva moderada entre la utilización excesiva de la prisión preventiva y la adquisición legal de pruebas ($p=0.000$; $r=0.419^{**}$). Además, se descubrió una asociación positiva moderada, que es muy significativa, entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la legalidad del examen ($p=0,000$; $r=0,529^{**}$). Además, se comprobó que existe una relación positiva baja pero notable entre la utilización excesiva de la prisión preventiva y la evaluación racional de las pruebas ($p=0,002$; $r=0,334^{**}$). Por lo tanto, la conclusión final alcanzada por este estudio sugiere que existe una correlación positiva, aunque moderada, pero altamente significativa, entre la variable denominada uso excesivo de la prisión preventiva y la transgresión del principio constitucional que abarca la presunción de inocencia ($P=0.000$; $r=0.506^{**}$). Sobre la base de este resultado, es plausible afirmar que un aumento del uso excesivo de la prisión preventiva se traducirá invariablemente en una amplificación simultánea y proporcional de la violación del principio constitucional relativo a la presunción de inocencia.

Palabras clave: preventiva, prisión, excesivo, uso, relación, inocencia, presunción, principio, positiva, prueba

ABSTRACT

The main objective of this descriptive, relational and non-experimental transversal research was to determine the correlation between the excessive use of preventive detention and the violation of the constitutional principle of presumption of innocence in the judicial district of Tacna-2023. This study was carried out with a sample made up of 82 legal professionals who are members of the Illustrious Bar Association of Tacna. The research instruments used covered two series of questionnaires: one related to preventive detention and another related to the violation of the principle of presumption of innocence. The findings indicate the presence of a moderate positive correlation between the excessive use of preventive detention and the legal acquisition of evidence ($p=0.000$; $r=0.419^{**}$). Furthermore, a moderate positive association, which is highly significant, was discovered between the excessive use of preventive detention and the legality of the examination ($p=0.000$; $r=0.529^{**}$). Furthermore, it was found that there is a low but notable positive relationship between the excessive use of preventive detention and the rational evaluation of evidence ($p=0.002$; $r=0.334^{**}$). Therefore, the final conclusion reached by this study suggests that there is a positive correlation, although moderate, but highly significant, between the variable called excessive use of preventive detention and the transgression of the constitutional principle that encompasses the presumption of innocence ($P= 0.000$; $r=0.506^{**}$). Based on this result, it is plausible to affirm that an increase in the excessive use of preventive detention will invariably translate into a simultaneous and proportional amplification of the violation of the constitutional principle relating to the presumption of innocence.

Keywords: preventive, prison, excessive, use, relationship, innocence, presumption, principle, positive, proof

INTRODUCCIÓN

La investigación se centra en el uso excesivo de la prisión preventiva y la violación del principio constitucional de presunción de inocencia en el distrito judicial de Tacna. La prisión preventiva es una medida cautelar empleada en el sistema penal para garantizar la presencia del acusado durante todo el juicio y evitar cualquier evasión u obstrucción de la justicia. Sin embargo, su uso excesivo y desproporcionado ha generado dificultades tanto en Perú como en otros países, ya que con frecuencia se transforma en una forma de castigo prematuro e infringe los derechos fundamentales de las personas, como el principio de presunción de inocencia. En Perú, esta situación ha sido un tema de debate en los últimos años debido a la alta frecuencia de su implementación y a las condiciones desfavorables en las que se encuentran los detenidos. Su uso excesivo también ha sido cuestionado a escala mundial, lo que ha suscitado aprensión en relación con los derechos humanos y, más específicamente, la violación del principio constitucional de la presunción de inocencia.

La cuestión de la prisión preventiva y la violación del principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Tacna se distinguen por una prórroga injustificada en determinadas circunstancias, lo que puede llevar a una privación injusta de la libertad de las personas. Además, esta situación contribuye a la superpoblación de los centros correccionales, dado que numerosos detenidos aún no han sido condenados por ningún delito. Además, este asunto afecta de manera desproporcionada a grupos vulnerables específicos, incluidos los empobrecidos, las minorías étnicas y los que carecen de medios suficientes para obtener una representación legal adecuada.

El examen de esta cuestión requiere la mención de varias causas, que abarcan las deficiencias del sistema judicial, la insuficiencia de recursos, la corrupción y la formación inadecuada de los jueces y fiscales. Todos estos factores contribuyen al uso indebido de la prisión preventiva. Otro factor es la presunción de culpabilidad, ya que, en ciertos casos, existe una tendencia a considerar culpables

a las personas acusadas antes de demostrar su inocencia. Además, es crucial reconocer las presiones políticas y sociales a las que se enfrentan el poder judicial y el ministerio público, que los obligan a adoptar medidas estrictas contra la delincuencia sin tener debidamente en cuenta el proceso legal.

La investigación de este problema adquiere importancia cuando se aborda la cuestión del uso indebido de la prisión preventiva para garantizar la observancia de los derechos humanos y promover un sistema judicial justo y eficiente. Esto puede implicar la ejecución de modificaciones legales y procesales, junto con la capacitación y supervisión adecuadas de las personas que participan en el sistema judicial. Porque es crucial hacer hincapié en que el uso indebido de la prisión preventiva y la violación del principio de presunción de inocencia son motivos de aprehensión en numerosos países. Se han realizado investigaciones y estudios que han arrojado luz sobre esta situación y han subrayado la necesidad de aplicar medidas que garanticen la aplicación juiciosa de la prisión preventiva y respeten el principio de presunción de inocencia.

Se han propuesto varias soluciones para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva. Estas incluyen la implementación de medidas cautelares menos estrictas, la capacitación de los profesionales de la justicia y la mejora de las condiciones carcelarias. Además, se ha hecho hincapié en la importancia de fortalecer el sistema de justicia penal y fomentar una cultura que valore los derechos humanos.

Teniendo en cuenta los puntos antes mencionados y con el objetivo de mejorar la comprensión, la difusión y el avance de este estudio, se organiza en cinco capítulos, que se presentan de la siguiente manera:

En el capítulo I: Este capítulo se centra en el tema de la prisión preventiva y la violación del principio constitucional de presunción de inocencia en el distrito judicial de Tacna. El objetivo de la investigación es establecer la correlación entre la prisión preventiva y la violación del principio de presunción de inocencia. El estudio abarca hipótesis asociadas a la conexión entre la prisión preventiva y la

violación del principio de presunción de inocencia. La investigación se justifica por razones teóricas, prácticas, metodológicas, sociales y legales.

En el capítulo II: Este capítulo incorpora un examen de las investigaciones internacionales, nacionales y locales sobre el tema. El marco teórico abarca la noción de prisión preventiva, sus principios y características. Además, la investigación profundiza en el concepto de presunción de inocencia y su importancia dentro del sistema legal.

En el capítulo III, Este capítulo describe la metodología utilizada que abarca encuestas y cuestionarios con el fin de recopilar datos en un momento determinado de los profesionales del derecho del distrito judicial de Tacna. Los datos recopilados se someterán a un análisis estadístico de software. El objetivo de este esfuerzo de investigación es proporcionar información y posibles soluciones a la cuestión de la prisión preventiva y la violación del principio de presunción de inocencia.

El capítulo IV, En este capítulo, los resultados obtenidos se presentan y analizan utilizando tablas de frecuencia y gráficos para ilustrar los datos recopilados. Además, interpretamos los resultados y determinamos si existe relación entre las variables de estudio contrastando cada una de las hipótesis que proponemos. Los resultados se discuten y se comparan con investigaciones revisadas por pares internacionales, nacionales y locales.

En el capítulo V, Este capítulo presenta conclusiones y propone recomendaciones prácticas basadas en los resultados obtenidos para resolver los problemas planteados en este estudio.

CAPÍTULO I.- EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.- Descripción de la realidad problemática

La detención preventiva es un tipo de medida cautelar que implica privar a una persona de su libertad antes de que se emita un veredicto de culpabilidad. La necesidad para aplicar esta disposición es para asegurar que el acusado esté presente en el proceso, evitar que obstruya la justicia y garantizar que la sentencia sea ejecutada en caso de ser declarado culpable. Sin embargo, la detención preventiva puede tener efectos perjudiciales para el acusado, como la pérdida de su libertad, el derecho a trabajar, vivir con su familia y afectar su salud física y mental.

Belmonte et al (2022) con respecto a la prisión preventiva expresa que:

A nivel mundial, esta medida cautelar, es utilizada con mucha frecuencia porque casi 100,000 presos en la Unión Europea, están encerrados sin tener una sentencia firme contra de ellos. Hay cerca de 18,000 reclusos sin veredicto en Francia, unos 17,000 en Italia y 8,614 en España. En los últimos 20 años, la proporción global de detenidos que no han sido sentenciados ha oscilado entre el 29% y el 31%. Por lo que esta medida, solo trae consecuencias negativas para los acusados, lo cual es criticado por varios organismos internacionales de derechos humanos, quienes sugieren emplearlo solamente en casos extremos.

En América Latina y el Caribe, la cantidad de encarcelados ha aumentado significativamente, lo que provoca una sobrepoblación en los recintos carcelarios. Se ha determinado que lo que provoca este problema es el uso desmedido de esta medida cautelar. En este entendido, Brewer (2023), expresa: que la Corte

Interamericana de Derechos Humanos anunció y ordenó al estado mexicano, reformar, eliminar y modificar su normativa sobre el arraigo y la prisión preventiva, ya que son medidas que trasgreden los derechos básicos del imputado. Sin embargo, García (2019) afirma que: en América Latina, reconocen el principio constitucional de la presunción de inocencia y la condición de excepcionalidad de la misma. En ese entender, todos los países, se han comprometido a evitar condiciones inhumanas en las prisiones y a minimizar el número de detenciones preventivas.

El uso y abuso de la prisión preventiva es y sigue siendo un problema en toda América Latina, en ese entender De la Jara et al. (2013) indica:

En Perú, se emplea esta medida de precaución de manera indiscriminada con el propósito de asegurar una investigación efectiva, un juicio legal y el cumplimiento de la pena, lo que causa sobrepoblación en las cárceles y una violación sistemática de los derechos humanos.

Al respecto, Vilca (2019), menciona que:

En América Latina, el 37% de los encarcelados están bajo la medida de prisión preventiva. En Perú, hay alrededor de 36,670 individuos encarcelados en forma preventiva, esta cifra aumentó a 39,439 para el año 2015 y alcanzó los 90, 516 hasta marzo del 2023. Este aumento se debe a la persistente utilización arbitraria e ilegal de la prisión preventiva en el país.

Tacna, no está ajena de esta realidad, pues existen varios casos de prisión preventiva, lo que hace que el recinto penitenciario, ubicado en el distrito de Pocollay, esté abarrotado de internos. Según Quecaño (2022) señala que las personas procesadas representan el 30% del total de 1,214 reclusos, según el informe estadístico más reciente del Instituto Nacional Penitenciario de 2020, de los cuales 354 están siendo procesados y 860 han sido condenados.

La libertad es uno de los bienes más valiosos del ser humano y en el Perú, la Constitución regula la libertad. El objetivo de este trabajo de investigación es

determinar si existe una asociación entre la prisión preventiva y el principio constitucional de la presunción de inocencia. En ese sentido, es importante plantearse las siguientes preguntas:

1.2.- Definición del problema

1.2.1.- Problema General

¿Existe una relación entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Tacna, 2023?

1.2.2.- Problemas específicos

PE1.- ¿Existe una relación entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la obtención legítima de la prueba en el Distrito Judicial de Tacna, 2023?

PE2.- ¿Existe una relación entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la legalidad de la prueba en el Distrito Judicial de Tacna, 2023?

PE3.- ¿Existe una relación entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la valoración racional de la prueba en el Distrito Judicial de Tacna, 2023?

1.3.- Objetivos de la Investigación

1.3.1.- Objetivo general

Determinar si existe una relación entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Tacna, 2023

1.3.2.- Objetivos específicos.

OE1.- Determinar si existe una relación entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la obtención legítima de la prueba en el Distrito Judicial de Tacna, 2023

OE2.- Determinar si existe una relación entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la legalidad de la prueba en el Distrito Judicial de Tacna, 2023

OE3.- Determinar si existe una relación entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la valoración racional de la prueba en el Distrito Judicial de Tacna, 2023

1.4.- Justificación e importancia de la investigación

Hinojosa (2022), La justificación es una oportunidad favorable para poder afirmar la importancia, pertinencia, preponderancia y el porqué de la necesidad del estudio. Por lo tanto, este trabajo de investigación se fundamenta en:

1.4.1.- Justificación teórica

La justificación teórica de la investigación se centra en proporcionar nuevos argumentos, teorías contrastantes y resultados, así como en definir el problema, estructurar el marco teórico y establecer los objetivos y preguntas de la investigación. Estos elementos son fundamentales para resaltar la importancia y relevancia de la investigación, ya que ayudan a generar nuevos conocimientos que contribuyen a comprender el problema del abuso de la prisión preventiva.

1.4.2.- Justificación Práctica

La justificación práctica de la investigación se refiere a cómo los resultados de este estudio pueden ayudar a resolver el problema o proporcionar estrategias para abordarlo. En resumen, la justificación práctica implica demostrar la utilidad y la importancia de la investigación en el ámbito real.

1.4.3.- Justificación Metodológica

La justificación metodológica de este estudio se basa en el uso de una encuesta y un cuestionario de preguntas como método para recopilar datos, los cuales fueron validados y evaluados en cuanto a su confiabilidad. La justificación se fundamenta en la necesidad de generar conocimiento confiable y valioso, e incluso puede implicar proponer un nuevo método para futuras investigaciones sobre el problema en cuestión.

1.4.4.- Justificación social

El propósito de este estudio es contribuir a resolver un problema social, específicamente la prisión preventiva y el respeto al principio constitucional de presunción de inocencia de las personas en nuestra sociedad.

1.4.5.- Justificación jurídica

La importancia y justificación jurídica de esta investigación sobre el uso excesivo de la prisión preventiva radica en comprender que es una medida cautelar que solo se utilizará para asegurar la comparecencia del imputado durante el proceso penal y evitar la obstrucción de la justicia. Sin embargo, su uso excesivo puede tener consecuencias negativas para los derechos fundamentales de las personas, como el derecho a la presunción de inocencia y el derecho a un juicio justo. Esta investigación permitirá identificar otras alternativas efectivas y justas, como la vigilancia electrónica, la fianza, entre otros.

1.5.- Variables y Operacionalización

1.5.1.- Definición conceptual de la variable: Uso excesivo de la Prisión preventiva

Soto (2021), es una medida cautelar, coercitiva, personal y temporal que afecta la libertad personal. Se impone por mandato judicial para garantizar que el proceso judicial se efectúe sin contratiempos, retrasos o interrupciones, se asegura la presencia del imputado en el proceso.

1.5.2.- Definición Operacional de la variable: Uso excesivo de la Prisión preventiva

Para cuantificar la variable: Prisión preventiva, se utilizó la encuesta, bajo un cuestionario con respuestas en una escala de Likert de 12 ítems, que se aplicará a los abogados del Distrito Judicial de Tacna, para recoger los datos cuantitativos y posteriormente ser ingresados a los programas estadísticos en Excel y el SPSS. Este cuestionario se ha desglosado en tres dimensiones: Fundados y graves elementos de convicción (4 ítems), Prognosis de la pena (4 ítems), Peligro Procesal (4 ítems).

1.5.3.- Definición conceptual: Variable vulneración del principio constitucional de la Presunción de inocencia

Cusi (2023), Es una garantía del sistema universal de protección de los derechos humanos, cuya base es la garantía a la vida y la libertad, del sindicado, el imputado e incluso del acusado que son inocentes hasta que un juez dicte sentencia.

1.5.4.- Definición Operacional: Variable vulneración del principio constitucional de la Presunción de inocencia

Para cuantificar la variable vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia, se utilizó la técnica de la encuesta, bajo un cuestionario con respuestas en una escala de Likert de 12 ítems, que se aplicará a los abogados del Distrito Judicial de Tacna, para recoger los datos cuantitativos y posteriormente ser ingresados a los programas estadísticos en Excel y el SPSS. Este cuestionario se ha desglosado en tres dimensiones: Obtención legítima de la prueba (3 ítems), Legalidad en la práctica de la prueba (5 ítems), Valoración racional de la prueba (4 ítems).

1.5.5.- Operacionalización de las variables

Variable 01

- Uso excesivo de la prisión preventiva

Dimensiones:

- Fundados y graves elementos de convicción
- Prognosis de la pena (pena futura superior a 4 años)
- Peligro procesal

Variable 02

- Vulneración del principio Constitucional de la Presunción de inocencia

Dimensiones:

- Obtención legítima de la prueba
- Legalidad la prueba
- Valoración racional de la prueba.

Tabla 1

Operacionalización de la variable: Uso excesivo de la prisión preventiva

| Título: “Prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Tacna, 2023” | | | | | | |
|---|---|--|---|--|---|---|
| VARIABLES | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICIÓN OPERACIONAL | DIMENSIONES | INDICADORES | N.º ITEMS | ESCALA/ NIVEL |
| Variable 1. Uso excesivo de la Prisión preventiva | Soto (2021), es una medida cautelar, coercitiva, personal y temporal que afecta la libertad personal. Se impone por mandato judicial para garantizar que el proceso judicial se efectúe sin contratiempos, retrasos o interrupciones, se asegura la presencia del imputado en el proceso. | La variable extralimitación de la prisión preventiva se cuantificó, con la aplicación de una encuesta a través de su instrumento, el cuestionario con respuestas en escala de Likert de 12 ítems, que se aplicará a los abogados del Distrito Judicial de Tacna, para recoger los datos cuantitativos y posteriormente ser ingresados a los programas estadísticos en Excel y el SPSS. Para procesar dicha información, este cuestionario se ha dividido en tres dimensiones: Fundados y graves elementos de convicción (4 ítems), Prognosis de la pena (4 ítems), Peligro Procesal (4 ítems). | Dimensión 1 Fundados y graves elementos de convicción Dimensión 2 Prognosis de la pena Dimensión 3 Peligro procesal | Alto grado de probabilidad de certeza Fiabilidad de los actos de investigación Aporte de los actos de investigación Análisis de la pena Examen de las circunstancias atenuantes Examen de las circunstancias agravantes Evaluación de causales de disminución y agravación de la punición Peligro de fuga Peligro de obstaculización | P1, P2, P3, P4 P5, P6, P7, P8 P9, P10, P11, P12 | Escala: Totalmente en desacuerdo (1) En desacuerdo (2) Indeciso (3) De acuerdo (4) Totalmente de acuerdo (5) Nivel: Poco frecuente (12 – 28) Moderadamente frecuente (29 – 44) Muy frecuente (45 - 60) |

Nota. Elaboración propia.

1.6. - Hipótesis de la Investigación

1.6.1.- Hipótesis general

Existe una relación muy significativa entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Tacna, 2023

1.6.2.- Hipótesis específicos

HE1.- Existe una relación muy significativa entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la obtención legítima de la prueba en el Distrito Judicial de Tacna, 2023

HE2.- Existe una relación muy significativa entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la legalidad de la prueba en el Distrito Judicial de Tacna, 2023

HE3.- Existe una relación muy significativa entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la valoración racional de la prueba en el Distrito Judicial de Tacna, 2023

CAPÍTULO II.- MARCO TEÓRICO

2.1.- Antecedentes de la Investigación

2.1.1.- Antecedentes internacionales

Salas (2020), analizar la ley procesal sobre la prisión preventiva, si como medida de coerción personal transgrede el principio de presunción de inocencia, fue la razón fundamental de su investigación. Que una vez finalizada concluyó que, si el sindicado, imputado, acusado, representa una amenaza para la sociedad, aplica esta medida cautelar, y dicta decreto de detención, lo que vulnera completamente el principio de la presunción de inocencia, muy a pesar de que el artículo 19 de la Constitución chilena establece que la Ley no puede presumir responsabilidad penal.

Panchi (2018), Determinar si el uso excesivo de la prisión preventiva en el Ecuador, provoca sobrepoblación carcelaria y viola derechos de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y Tratados Internacionales. Concluye esta investigación que el sistema de justicia ecuatoriano considera que el único método seguro para garantizar la presencia del imputado en el juicio es la prisión preventiva, lo que provoca aumento de la población carcelaria, viola derechos humanos e impacta la economía del país.

Valencia (2018), Determinar si se cumple con el debido proceso en la aplicación de la prisión preventiva de oficio fue el propósito de su investigación. Concluye dicha investigación, que el derecho al debido proceso es vulnerado, cuando se realiza una acción procesal preventiva. Esta medida se introduce de manera informal y no se discuten en las audiencias, como ocurre con otras medidas

cautelares. Su aplicación informal basadas en puro derecho, es contraria a los derechos de las personas sujetas al proceso.

Sierra (2022), El objetivo de su tesis fue: verificar la infracción de derechos humanos en contra de personas que son sometidas a la aplicación de esta medida preventiva informal sin justificación ni motivos claros. Se concluye que el estado mexicano en su afán de lograr rápidamente justicia ha caído en diversos errores, en su lucha por proteger a las víctimas del delito, y terminan quebrantando los derechos humanos como el debido proceso y la igualdad ante la ley entre otros. Estos errores solo hacen que retroceda el buen accionar del derecho penal.

2.1.2.- Antecedentes Nacionales

Pérez (2022), Uno de los objetivos perseguidos en el ámbito de su análisis investigativo, fue determinar la asociación entre el ejercicio excesivo de la prisión preventiva y la infracción del principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2021, Los resultados de su estudio determinaron en última instancia que la población objeto de investigación transgrede gravemente el principio de presunción de inocencia debido a los excesos indebidos de la prisión preventiva.

Zapata (2022), La investigación se llevó a cabo con el objetivo de determinar si la utilización de la prisión preventiva infringe la presunción de inocencia en los casos de corrupción de funcionarios del tribunal de investigación preparatoria de Lima. La conclusión alcanzada demuestra que la evaluación procesal concedida a los vínculos laborales y familiares para la imposición de penas privativas de libertad personal es incorrecta. Existen requisitos muy estrictos con criterios que se apartan considerablemente de la realidad de las funciones de un funcionario o servidor público que, por obligaciones laborales, no puede residir en la dirección especificada en su documento de identificación. Sin embargo, no se tiene en cuenta la realidad de su ocupación o lugar de residencia, incluso cuando esos vínculos están respaldados por pruebas fidedignas.

Del Carpio et al (2022), Como parte de la investigación, su propuesta tenía por objeto determinar el impacto de la prisión preventiva en el principio de inocencia en la primera fiscalía penal provincial del Distrito Judicial de Ucayali. Dicha investigación mostró que la presunción de inocencia en la región es vulnerada por la actuación de fiscales y jueces, pues la mayoría busca imponer prisión preventiva a pesar de las pruebas presentadas y a pesar de que incumplen con las condiciones o requisitos que exige la ley para su imposición

Montoya (2019), El objetivo de su estudio es examinar si el uso de esta medida cautelar en América Latina, contraviene el principio de presunción de inocencia, ya que, en lugar de ser una excepción, se convierte en una norma. Esta investigación ha determinado que la prisión preventiva, como forma de coerción personal, viola el principio constitucional de presunción de inocencia debido a que priva a los acusados de su derecho a la libertad sin una comprensión profunda de su responsabilidad penal en relación con el presunto delito, por lo que viola las garantías procesales.

2.1.3.- Antecedentes Locales

Sánchez y Mamani (2023), Como parte de su investigación académica, el estudio que propuso tenía como objetivo determinar el impacto de la prolongación de la prisión preventiva en la presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Tacna — 2022. Los resultados revelan una correlación afirmativa de 0,579 entre la duración de la prisión preventiva y la presunción de inocencia. Además, existe una correlación positiva de 0,550 entre los factores de condena y la presunción de inocencia, con un nivel de confianza sumamente notable ($S = 0,000$). En consecuencia, se ha podido afirmar que la aplicación de la prisión preventiva no respeta los derechos humanos fundamentales.

Quecaño (2022), El objetivo principal de su investigación era determinar el grado de motivación de los requisitos de prisión preventiva, en relación con el presupuesto procesal de riesgo de la fiscalía penal corporativa de Tacna para el año 2020. La investigación dedujo que el nivel de motivación requerido para solicitar

la prisión preventiva, en relación con el peligro procesal que representa el Ministerio Público de Tacna, es suficiente. Sin embargo, ciertos aspectos de su evaluación pueden no ser adecuados, ya que el comportamiento del acusado se asume subjetivamente a lo largo del tiempo y se presenta una justificación basada en argumentos legales más que en hechos pertinentes relacionados con el caso específico.

Retamoso (2018), Uno de los objetivos de su exploración fundamental, ilustrativa y asociativa fue, precisar cómo se desarrolla el requerimiento de la prisión preventiva por el Ministerio Público en el Distrito Judicial de Arequipa durante los años 2016 y 2017. Dicha investigación concluye que la detención es una medida preventiva de carácter personal que requiere pruebas sustanciales y fehacientes que demuestren que el investigado ha perpetrado un delito o a participado en él. Es imperativo que la pena supere los cuatro años de reclusión y que el acusado se esfuerce por eludir la justicia.

2.2.- Bases Teóricas

2.2.1.- Prisión preventiva

Retamoso (2018), es una disposición de precaución personal. El fiscal debe acreditar fehacientemente que el acusado es autor o cómplice de su comisión, la pena supere los cuatro años de libertad o que intente frustrar la acción de la ley.

Merchán y Durán (2022), Es una medida cautelar personal que limita temporalmente el derecho a la libertad personal. Sólo se aplicará cuando las otras medidas cautelares sean insuficientes para garantizarla una investigación penal adecuada.

Soto (2021), es una medida cautelar, coercitiva, personal y temporal que afecta la libertad personal. Se impone por mandato judicial para garantizar que el proceso judicial se efectúe sin contratiempos, retrasos o interrupciones, se asegura la presencia del imputado en el proceso.

Baso (2019), La prisión preventiva, que es una medida cautelar, no debe interpretarse como un adelanto de la pena, una respuesta a la alarma social o un medio para la investigación penal, sino únicamente como una forma de proteger el proceso penal.

2.2.1.1.- Principios de la prisión preventiva

Si se cumplen los siguientes criterios, el juez podrá dictar orden de prisión preventiva:

2.2.1.1.1.- Principio de Razonabilidad

Moreno (2018) Este principio demuestra que, para estimar razonablemente la comisión de un delito y que vincule al imputado como autor o partícipe, debe existir fundados y graves elementos de convicción. Por lo tanto, esta medida cautelar debe ser proporcional y justificada.

2.2.1.1.2.- Principio de Proporcionalidad

De acuerdo con este principio, cuanto mayor es el grado de afectación a la libertad del imputado, tanto mayor deberá ser el grado de satisfacción de los motivos para privar al imputado de su libertad. (Moreno Pérez, 2018)

2.2.1.1.3.- Principio de necesidad

Este principio de necesidad, según Moreno (2018) sostiene que:

La prisión preventiva, al igual que todas las medidas preventivas alternativas, debe hacerse cumplir siempre que sea esencial para los objetivos perseguidos. Para aclarar, solo procederá cuando sea el único método para garantizar los objetivos del procedimiento legal, tras la confirmación de que otras medidas preventivas menos lesivas serían ineficaces a esos efectos.

El principio de necesidad se aplica a la prisión preventiva para garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las personas, evitar su aplicación indiscriminada y garantizar que su aplicación se limite sólo a circunstancias excepcionales y justificables. (La Rosa, 2016)

2.2.1.2.- Características de la prisión preventiva

Las siguientes son características de medida de prisión preventiva:

- a) **Es una medida excepcional.** – Solo se puede aplicar cuando, el imputado, pongan en riesgo los objetivos del proceso, la investigación efectiva del hecho y la aplicación efectiva de la ley penal o el imputado perturbe o frustre la investigación.(Tallarico, 2020)
- b) **Es una medida provisional.** - Es una medida cautelar, no es permanente y tiene una duración limitada, que no puede exceder los nueve meses o los dieciocho meses en casos de procesos complejos. (Arbañil Sandoval, 2013)
- c) **Es una medida variable.** - Al igual que cualquier medida preventiva, esta medida puede ser modificada o revocada si nuevas pruebas demuestran que ya no es necesaria y puede ser reemplazada por una medida menos severa. (Arbañil Sandoval, 2013)

2.2.1.3.- Presupuestos materiales de la prisión preventiva

En el marco legal del Perú, el acto de prisión preventiva es una medida tomada con la máxima cautela, teniendo en cuenta las circunstancias personales, que pueden considerarse extremas y angustiosas. Además, el cuerpo legislativo ha formulado criterios precisos que se describen en nuestro Código Procesal Penal (2004) en su artículo 268° y que coincide con Loza (2023) y que, para aplicar la prisión preventiva en el Perú, deben cumplir con los presupuestos que sigue:

- a) La existencia de causa probable y elementos materiales suficientes para la condena que vinculen al imputado con el delito investigado.
- b) La pena impuesta es la de prisión por un período no menor de 4 años.

c) Riego procesal.

Y según la Casación Nro. 626-2013-Moquegua (2013), se incrementó dos presupuestos:

- d) La proporción de la prisión preventiva debe ser proporcional a la gravedad del delito imputado y al riesgo de litigio;
- e) La duración de la acción no debe ser ilimitada, sino evaluada periódicamente para determinar si se cumple con el presupuesto que la justifica.

Antes de ordenar una prisión preventiva, es responsabilidad de los jueces evaluar y determinar si se han cumplido todos los requisitos pertinentes. Es crucial que las decisiones jurídicas que dictan esta medida estén justificadas y verificadas de acuerdo con la constitución política de Perú.

2.2.1.4.- Fundados y graves elementos de convicción

Loza (2023), Los elementos de convicción son actos de investigación de la policía y/o la fiscalía, que ayudan a determinar si una persona ha cometido delitos penales. Son las pruebas que respaldan el pedido de prisión preventiva.

Soto (2023), Es una calificación jurídica propuesta por el fiscal para determinar si hubo falta dolosa y si el imputado está involucrado.

Leonardo (2017) Son los elementos para una condena, deben ser fundados y serios, debiendo entenderse que requiere prueba objetiva y razonable que impute la conducta delictiva alegada al sujeto.

2.2.1.5.- Prognosis de la pena

Con respecto a la prognosis de la pena Soto (2023), indica lo siguiente:

Se ha fijado que la prisión preventiva se aplica a los delitos cuya pena correspondiente supere los 4 años de prisión. Esto significa que no se puede

conceder permiso para llevar a cabo la prisión preventiva si las posibles sanciones no superan esta cantidad. En este sentido, el juez, al determinar tales medidas coercitivas, realiza un análisis preliminar de las pruebas disponibles y, con base en ellas, hará una predicción sobre la probabilidad de sentenciar al imputado.

Loza (2023), La prisión preventiva está condicionada a las sanciones legales establecidas por la ley para cada delito específico. El juez hará una proyección o previsión para determinar la probabilidad de que se imponga una pena superior a cuatro años de prisión.

Es importante enfatizar que los jueces toman decisiones de prisión preventiva con base en las leyes y regulaciones aplicables en cada jurisdicción. Estas decisiones deben estar bien motivadas y tener en cuenta los derechos fundamentales del acusado, como el derecho a la inocencia.

2.2.1.6.- Peligro procesal

El peligro procesal se caracteriza por el riesgo de fuga y el peligro de obstaculizar o interferir en el proceso por parte del procesado. (Soto, 2023)

Loza (2023), con respecto a uno de los presupuestos procesales como es el peligro procesal menciono lo siguiente:

Este presupuesto, constituye el respaldo genuino del uso de la prisión preventiva, lo cual se aplicará cuando exista indicios o pruebas razonables, de que el imputado actuando sobre la base de las pruebas, está obstaculizando la búsqueda de la verdad; o se ponga rebelde sin cooperar, impidiendo la plena realización del proceso; o, habiendo sido declarado culpable, desaparece sin contribuir a la ejecución de la pena.

2.2.1.7.- Teorías

2.2.1.7.1.- Teoría procesalista

La teoría procesalista según Tallarico (2020), sostiene lo siguiente:

La prisión preventiva es una medida excepcional con un enfoque estrictamente procesal, que busca garantizar la seguridad y la integridad del proceso en el que se aplica. En consecuencia, no tiene en cuenta aspectos penales o sustantivos del caso, como el historial delictivo del acusado o su propensión a cometer delitos, y se centra únicamente en su responsabilidad procesal (fuerte sospecha de culpabilidad, falta de residencia conocida, riesgo de fuga, antecedentes de evasión, obstrucción de la investigación, colusión con terceros, etc.). Esta afirmación confirma que la naturaleza y los objetivos de la prisión preventiva: Es proteger el desarrollo del proceso para así poder cumplir con su deber principal de "garantizar la justicia".

Ése es el sentido la convención americana de Derechos Humanos (1978) El apartado 5 del artículo 7 señala: Toda persona detenida tiene derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad sin perjuicio de las actuaciones en curso y a ser llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para desempeñar funciones judiciales. (págs. 4, Art. 7, inciso 5))

La Constitución Política de nuestro país (1993), Antes de que un tribunal determine su culpabilidad, se presume que todos son inocentes. (págs. 994, Art. 2, inciso 24), letra e))

Según la mayoría de la doctrina, se concuerda en que la detención preventiva debe ser utilizada únicamente en casos excepcionales y de manera proporcional para evitar su abuso. Se sostiene que su objetivo principal es asegurar la presencia del acusado durante todo el proceso, prevenir la obstrucción de la justicia, evitar la comisión de nuevos delitos y proteger a las víctimas y testigos.

2.2.1.7.2.- Teoría Sustancialista

Trombatore y Sánchez (2015), Esta teoría sostiene que el encarcelamiento tiene dos fines: satisfacer la necesidad de defensa social contra la peligrosidad del sospechoso o prevenir la repetición del delito.

La teoría sustancialista para Tallarico (2020), sostiene lo siguiente:

Esta teoría sostiene que el propósito del encarcelamiento previo, es para evitar la continuación del delito o satisfacer la necesidad de la sociedad de protegerse contra el peligro de un sospechoso. De esta manera, la prisión preventiva cumple las siguientes funciones: a) Prevención del delito mediante la sanción; b) prevención de la reincidencia mediante la inmovilización de sujetos con tendencias delictivas; c) Prevenir la reincidencia de los sospechosos mediante su inmovilización. Reducir la tasa de criminalidad; d) Enviar un mensaje simbólico de mano dura contra el crimen.

En esa misma línea Tapia (2021), Según esta teoría, la detención es un medio de castigo hasta que finalice el juicio y se emita la sentencia definitiva. Así mismo califica a la prisión preventiva como un método de castigo por delitos cometidos antes de que se declare culpable al acusado.

De acuerdo con esta teoría, en casos de delitos graves, se puede aplicar la prisión preventiva como una forma de castigo temprano. Se sostiene que, en ciertas situaciones, la gravedad del delito y la necesidad de proteger a la sociedad justifican negar la libertad a un sospechoso antes de que se haya probado su culpabilidad.

2.2.2.- Presunción de inocencia

Cusi (2023), es un derecho fundamental y una garantía primigenia que beneficia a todos y debe aplicarse en el ámbito general del Derecho, para garantizar que los ciudadanos para obtener del poder judicial las garantías necesarias para proteger sus derechos fundamentales.

Soto (2021), Esta es una protección esencial que tiene toda persona acusada de cometer un delito, ya que se le considera inocente hasta que se determine legalmente su responsabilidad.

Ramos (2018), Solo una decisión judicial puede cambiar el estatus de inocencia porque todos los seres humanos son inocentes al nacer y permanecen en ese estado hasta la muerte. Aunque es un derecho, pero no es una garantía para su exculpación.

Valderrama (2021), La Constitución tiene la facultad de impedir abusos injustificados de los derechos de quienes son procesados como si fueran realmente culpables.

2.2.2.1.- Obtención legítima de la prueba

Silva (2021), con respecto a la obtención legítima de la prueba menciona lo siguiente:

Los derechos fundamentales y las garantías procesales deben respetarse debidamente en el momento en que se obtienen las pruebas. El incumplimiento de este requisito daría lugar a la aparición de pruebas ilegítimas. El Tribunal Constitucional define las pruebas ilegítimas como aquellas en las que su adquisición o utilización infringe los derechos fundamentales o contraviene la legalidad procesal.

El observatorio de jurisprudencia penal (2022), con respecto a la obtención legítima de la prueba expresa:

Cualquier forma de prueba se evaluará únicamente si se ha adquirido e integrado en el proceso mediante un procedimiento que se adhiera a la legitimidad constitucional. Cualquier prueba obtenida, directa o indirectamente, en contravención de la esencia intrínseca de los derechos fundamentales de la persona no tiene ninguna consecuencia legal. El

incumplimiento de cualquier disposición constitucional que garantice los derechos del acusado no se utilizará en detrimento del acusado.

Figura 1

Legitimidad de la prueba



Nota. Artículo VIII del título preliminar del CPP.

2.2.2.2.- Legalidad en la práctica de la prueba

Sobre la legalidad en la práctica de la prueba, Taillefer (2021), expresa lo siguiente:

Es responsabilidad del juez analizar la legalidad y la pertinencia de las pruebas, entendiendo la pertinencia como la conexión directa o indirecta con el hecho que es el punto central de los procedimientos legales. La denegación o la falta de aplicación de las pruebas infringe el derecho fundamental a utilizar los métodos adecuados de fundamentación.

Silva (2021), La prueba es un componente esencial del proceso porque sirve para verificar y confirmar la veracidad histórica de los hechos o la veracidad material de lo que las partes afirman.

Figura 2

Las fases del camino de la prueba



Nota. Este camino de la prueba debe de respetar tres principios: La pertinencia, la conducencia y el de utilidad.

El cumplimiento de los principios de legalidad y presunción de inocencia, así como el respeto a los derechos fundamentales del imputado, es crucial en la legalidad de la práctica de la prueba en prisión preventiva. Es importante destacar que, en una audiencia especial, el juez de control de garantías realizará un control judicial automático y obligatorio de la legalidad de la práctica de la prueba.

2.2.2.3.- Valoración racional de la prueba

Con respecto a la valoración de la prueba, parafraseamos a Silva (2021) :

Una vez realizado el examen, el juez lo evalúa con la intención de establecer finalmente su condena y articula su razonamiento mediante una justificación adecuada, defendiendo de manera coherente los principios de la racionalidad y el conocimiento empírico. El juez está obligado a evaluar primero a nivel individual y, posteriormente, a nivel colectivo.

La evaluación tiene un valor significativo en el contexto de la prisión preventiva, ya que puede tener un impacto en los derechos y libertades de una persona. Por lo tanto, una valoración justa, razonable de la evidencia requiere que se sigan estándares lógicos y objetivos al evaluar la evidencia presentada. Esto significa que tanto los aspectos positivos y negativos, así como su integridad y

coherencia de la prueba, deben ser considerados. Además, al evaluar la evidencia, se debe evitar cualquier prejuicio o sesgo.

2.2.2.4.- Teorías

2.2.2.4.1.- La teoría de la carga dinámica de la prueba

Sobre la teoría de la carga dinámica de la prueba, Silva (2021) expresa lo siguiente:

Es importante destacar que en un juicio existe un deber llamado carga de la prueba. Según la constitución, es responsabilidad del fiscal presentar pruebas ya que es quien lleva el caso a juicio. Sin embargo, con el tiempo ha surgido un concepto llamado carga dinámica de la prueba, lo que significa que no siempre es solo el fiscal quien tiene la responsabilidad de probar. En algunos casos, el propio investigado tiene la carga de la prueba, ya que está en mejores condiciones de demostrar su inocencia (estos casos se analizan en delitos de lavado de activos). Por lo tanto, la carga de la prueba es dinámica y puede cambiar dependiendo de quién esté en mejores condiciones de probar.

2.2.2.4.2.- “La teoría de los frutos del árbol envenenado”

La teoría de los frutos del árbol envenenado, Lavajal (2022), explica que:

La evidencia obtenida de manera ilegal no puede ser utilizada en un juicio criminal. Esta teoría se basa en que, si la fuente de evidencia es ilícita, también lo son todos sus componentes. Según esta teoría, una evidencia queda inutilizada como prueba incriminatoria en un juicio si esta fue obtenida mediante allanamientos ilegales, escuchas telefónicas sin autorización o cualquier otra forma de obtención ilegal. Esto se debe a que la prueba se cree que está "envenenada" debido a su origen ilegal. Sin embargo, en general, “la teoría de los frutos del árbol envenenado”, busca

proteger los derechos de los acusados y garantizar que la evidencia presentada en un juicio se obtenga de manera legal y justa.

Asimismo, con respecto a esta teoría, Álvarez y Gutiérrez (2014), dice:

El concepto de "árbol venenoso" es un término legal que surgió en los Estados Unidos. Según esta teoría, si se determina que una evidencia fue obtenida ilegalmente, todas las pruebas derivadas de ella también son rechazadas, incluso si se obtuvieron legalmente. Por lo tanto, las pruebas relacionadas con fuentes ilegales no son aceptadas en los tribunales. De hecho, cuando se excluye la primera evidencia, todo lo que viene después también es excluido, de ahí el nombre de "árbol venenoso".

2.3.- Marco Conceptual

2.3.1.- Sospecha fuerte

Campos (2019), El término "sospecha fuerte" se refiere a un alto nivel de sospecha o creencia en la comisión de un delito o falta. Sin embargo, para emitir una sentencia condenatoria, se necesita un nivel de prueba que supere cualquier duda razonable.

2.3.2.- Actos de investigación

Comprende todos los actos destinados a determinar la existencia de un hecho que parezca delictivo. La Fiscalía y la policía judicial tienen la herramienta adecuada para llevar a cabo investigaciones e indagaciones mediante actos de investigación. (Mendoza Heredia, 2022)

2.3.3.- Examen de las circunstancias atenuantes

Son los elementos que pueden atenuar la consecuencia jurídica penal de una persona y, por lo tanto, reducir la pena impuesta por un delito. El juez tiene la última palabra sobre ellos. (Abogados, 2022)

2.3.4.- Examen de las circunstancias agravantes

Son las condiciones o circunstancias que se presentan al cometer el delito y afectan la responsabilidad criminal. Estas circunstancias deben ser probadas durante el proceso judicial y pueden afectar la determinación de la pena a imponer. (Abogados, 2022)

2.3.5.- Peligro de fuga

El término "peligro de fuga" se utiliza en el ámbito del derecho penal para señalar la probabilidad de que una persona acusada de un delito pueda evadirse o eludir la justicia antes o durante el proceso legal en su contra. (Law Firm, 2023)

2.3.6.- Peligro de obstaculización

Para calificar se debe de tener en cuenta el riesgo razonable del imputado, que podría destruir, modificar, ocultar, suprimir o falsificar elementos de prueba, así mismo influir a los coimputados, testigos o peritos para que informen falsamente. (Missiego del Solar, 2020)

2.3.7.- Prueba Preconstituida.

Es una acción que se lleva a cabo antes de la oportunidad procesal, ya sea por un sentido de urgencia o para garantizar el resultado de dicha acción. (Meodoza Gómez & De León, 2023)

2.3.8.- Medios de prueba

Estas evidencias, se refieren a los diferentes métodos que son utilizados para establecer hechos en un procedimiento legal. Estos pueden incluir varios tipos de pruebas, como testimonios de testigos, documentos, opiniones de expertos y pruebas físicas o visuales. (Campos Hidalgo, 2023)

2.3.9.- Principio de razón suficiente

Según este principio todo lo que ocurre tiene una razón que explica por qué es como es y no de otra manera. Este principio ayuda a llegar a la razón o la causa por la cual fue originada una acción. (Castañeda Alarcón & Regalado Tello)

2.3.10.- Principio de la lógica jurídica

Es la que se aplica en el razonamiento y la interpretación del derecho. Este principio implica utilizar reglas y principios lógicos para analizar y resolver cuestiones legales de manera coherente y consistente. (Neváres Moncayo, Montecé Giler, & Cacpata Calle, 2020)

2.3.11.- Principio de la prueba suficiente

Este principio establece que la prueba presentada debe ser suficiente para establecer responsabilidad penal más allá de toda duda razonable. Es decir, la evidencia debe ser lo bastante convincente como para eliminar cualquier duda razonable sobre la culpabilidad del acusado. (Sánchez Díaz & Sánchez Moreno, 2022)

2.3.12.- Carga de la prueba

Se refiere a las responsabilidades que tienen las partes en un proceso legal de presentar evidencia que respalde sus argumentos. La misma recae a la parte que busca obtener los efectos legales basados en los hechos que respaldan su reclamación. (Suñez Tejera, 2012)

CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1. Tipo y Nivel de investigación

3.1.1.- Tipo Básica o Pura

Muntané (2010) y Ñaupas et al. (2013), el objetivo de este estudio es ampliar el conocimiento científico y mejorar la comprensión del tema. Además, se enfoca en desarrollar y cuestionar teorías que expliquen las características observadas de las variables de investigación.

3.1.2.- Nivel Descriptivo – Correlacional

Cazau (2015), La investigación descriptiva se emplea para descubrir nuevos hechos y significados, mientras que la investigación correlacional se utiliza para evaluar la relación entre dos variables.

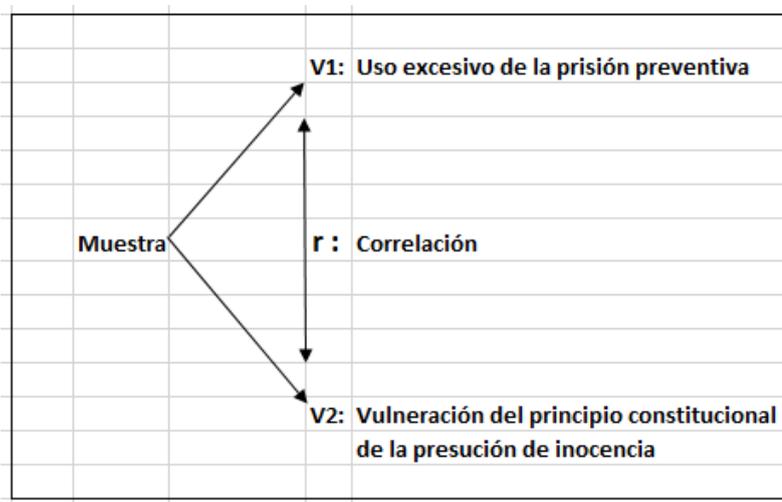
3.2. Diseño de investigación

3.2.1.- No experimental de corte transversal

Hernández et al. (2014), y Cazau (2015) Son un tipo de investigación en el cual los datos se recolectan en un solo momento sin manipular variables ni establecer relaciones de causa y efecto.

Figura 3

Esquema de la investigación correlacional



Nota. Se describe las variables y se hallará si hay asociación entre ellas

3.3. Población y muestra

De acuerdo a Hernández et (2014) y Bernal (2006), En una investigación, la población es el total de elementos o individuos que se pretende estudiar. Por otro lado, la muestra se define como una porción o subconjunto de la población que se elige para llevar a cabo el estudio.

Figura 4

Fórmula para determinar la muestra de una población finita

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Nota. Cálculo de la muestra para la investigación

Dónde:

- n: Es la muestra a investigar

- N: Total abogados del ICAT (3970 abogados)
- Z: Nivel de Confianza (90% sería igual a 1.645)
- E: El margen de error permitido (9% = 0.09)
- P: Probabilidad de ocurrencia a favor (5% = 0.5)
- Q: Probabilidad de no ocurrencia (5% = 0.5)

$$n = \frac{(3970)(1.645)^2(0.5)(0.5)}{(0.09)^2(3970 - 1) + (1.645)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{(3970)(2.71) (0.5)(0.5)}{(0.0081) (3969) + (2.71) (0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{(2689.68)}{(32.149)+(0.678)} = \frac{2689.68}{32.827}$$

$$n = 82$$

En este caso particular la población para este estudio estará conformada por 3,970 abogados (al 24/08/2023), que son integrantes del colegio de abogados de Tacna y que forman parte del Distrito judicial de Tacna. Y la muestra para esta investigación fue de 82 abogados, seleccionados utilizando la fórmula de poblaciones finitas.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Es bien conocido que hay muchas formas e instrumentos disponibles para recopilar datos. Para obtener información relevante y confiable que facilite el progreso de la investigación, se requieren estas técnicas y recursos. Estos son algunos de los métodos e instrumentos más comunes:

3.4.1.- La Encuesta

García (2016), Es un método utilizado para obtener datos de una muestra representativa de la población, mediante la formulación de preguntas estructuradas dirigidas a los participantes.

3.4.2.- Cuestionario

Ñaupas et al. (2013), Las encuestas son ampliamente empleadas para recopilar información. Consisten en una lista de preguntas que se presentan a los participantes, quienes las responden por escrito o de forma oral.

3.4.3.- Validez y la confiabilidad

3.4.3.1.- Validez

Según Hernández et al. (2014), y Ñaupas et al (2013), La validez se relaciona con la capacidad de un instrumento para medir de manera exacta el concepto que se está evaluando. Es decir, la validez garantiza que el instrumento realmente mide lo que se pretende medir.

En el estudio de investigación en curso, el cuestionario será validado por juicio de expertos.

Tabla 3

Cuadro de validaciones por juicio de expertos

| VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS: USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA | | | | |
|---|----------------------------------|---------|----------------|----------------|
| Nro. | VALIDADORES | CARGO | Instrumento 01 | Instrumento 02 |
| 01 | Dr. José J. Diaz Pérez | Abogado | 0.74 | 0.74 |
| 02 | Dr. Francisco Celis Mendoza Aywa | Abogado | 1.00 | 1.00 |
| 03 | Mg. Rolando Jorge Prado Reyes | Abogado | 0.86 | 0.86 |
| | Evaluación final | | 0.87 | 0.87 |
| | Resultado final de la validación | | Validez buena | Validez buena |

Nota. Se puede observar la validación de los tres expertos en la materia

3.4.3.2.- Confiabilidad

Según Hernández et al. (2014), y Ñaupas et al (2013), La confiabilidad se relaciona con la coherencia y estabilidad de los resultados obtenidos mediante un

instrumento de medición, lo cual asegura que los resultados sean constantes y puedan ser reproducidos.

En este estudio se realizó una prueba experimental de 30 unidades de una población con características similares, como son los egresados de la facultad de derecho de la UPT., para determinar la confiabilidad, lo que dio como resultado que la prisión preventiva sea (0.662) la escala alfa de Cronbach corresponde a confiable. y el instrumento Violación de la Presunción Constitucional de Inocencia resultó altamente confiable (0,674) según la escala alfa de Cronbach.

Figura 5

Proceso para determinar la confiabilidad del instrumento: Prisión preventiva

| SUJETOS | PRISIÓN PREVENTIVA | | | | | | | | | | | | TOTAL | |
|----------|-----------------------|------|------|------|----------------------|------|-----|------|------------------|------|------|------|-------|---------|
| | Fundados y graves ele | | | | Prognosis de la pena | | | | Peligro procesal | | | | | |
| | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 | P7 | P8 | P9 | P10 | P11 | P12 | | |
| 1 | 5 | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 | 5 | 1 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 54 |
| 2 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 1 | 2 | 4 | 2 | 4 | 4 | 39 |
| 3 | 1 | 2 | 1 | 5 | 1 | 4 | 5 | 5 | 1 | 1 | 5 | 5 | 5 | 36 |
| 4 | 5 | 4 | 4 | 5 | 5 | 4 | 4 | 4 | 5 | 1 | 4 | 4 | 5 | 50 |
| 5 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 1 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 47 |
| 6 | 2 | 1 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 2 | 2 | 4 | 4 | 4 | 38 |
| 7 | 4 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 4 | 44 |
| 8 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 4 | 4 | 28 |
| 9 | 3 | 2 | 3 | 1 | 4 | 2 | 4 | 5 | 4 | 4 | 2 | 5 | 5 | 39 |
| 10 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 5 | 2 | 3 | 4 | 4 | 4 | 5 | 48 |
| 11 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 5 | 1 | 2 | 2 | 4 | 4 | 5 | 44 |
| 12 | 5 | 2 | 2 | 1 | 1 | 3 | 2 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 38 |
| 13 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 5 | 2 | 3 | 4 | 4 | 4 | 5 | 48 |
| 14 | 4 | 4 | 5 | 1 | 2 | 2 | 5 | 5 | 2 | 2 | 5 | 5 | 5 | 42 |
| 15 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 46 |
| 16 | 5 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 48 |
| 17 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 43 |
| 18 | 5 | 5 | 5 | 5 | 2 | 2 | 5 | 5 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 46 |
| 19 | 5 | 5 | 5 | 5 | 2 | 2 | 5 | 5 | 4 | 3 | 3 | 5 | 5 | 49 |
| 20 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 1 | 5 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 29 |
| 21 | 4 | 4 | 2 | 4 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 41 |
| 22 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 1 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 47 |
| 23 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 2 | 4 | 4 | 4 | 42 |
| 24 | 3 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 3 | 2 | 1 | 5 | 3 | 1 | 1 | 27 |
| 25 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 49 |
| 26 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 2 | 2 | 43 |
| 27 | 5 | 3 | 4 | 5 | 4 | 4 | 2 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 50 |
| 28 | 4 | 3 | 3 | 5 | 4 | 3 | 4 | 5 | 2 | 2 | 5 | 5 | 5 | 45 |
| 29 | 4 | 1 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 1 | 5 | 5 | 1 | 1 | 1 | 43 |
| 30 | 4 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 3 | 3 | 3 | 43 |
| Varianza | 1.12 | 1.26 | 1.17 | 1.71 | 1.37 | 0.85 | 1.1 | 2.31 | 1.35 | 1.29 | 0.96 | 1.73 | 1.73 | 1286.00 |

| $\alpha = \frac{k}{k-1} \left[1 - \frac{\sum V_i}{V_t} \right]$ | α : Alfa de Cronbach k: Número de ítems V _i : Varianza de cada ítem V _t : Varianza del total | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|-------|---------------|--------|-------|--------|------|--------|------|--------|------|--------|------|------|--|
| k= 12 V_i= 16.198 V_t= 41.182 α= 0.662 | <table border="1"> <thead> <tr> <th>RANGO</th> <th>CONFIABILIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>0.53 a</td><td>menos</td></tr> <tr><td>0.54 a</td><td>0.59</td></tr> <tr><td>0.60 a</td><td>0.65</td></tr> <tr><td>0.66 a</td><td>0.71</td></tr> <tr><td>0.72 a</td><td>0.99</td></tr> <tr><td>1.00</td><td></td></tr> </tbody> </table> | RANGO | CONFIABILIDAD | 0.53 a | menos | 0.54 a | 0.59 | 0.60 a | 0.65 | 0.66 a | 0.71 | 0.72 a | 0.99 | 1.00 | |
| RANGO | CONFIABILIDAD | | | | | | | | | | | | | | |
| 0.53 a | menos | | | | | | | | | | | | | | |
| 0.54 a | 0.59 | | | | | | | | | | | | | | |
| 0.60 a | 0.65 | | | | | | | | | | | | | | |
| 0.66 a | 0.71 | | | | | | | | | | | | | | |
| 0.72 a | 0.99 | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.00 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Sumatoria de varianzas de los ítems (V _i) | 16.20 | | | | | | | | | | | | | | |
| Varianza de la suma de los ítems (V _t) | 41.18 | | | | | | | | | | | | | | |

Nota. Base de datos para determinar la confiabilidad de uno de los instrumentos

Figura 6

Proceso para determinar la confiabilidad del instrumento: Vulneración del principio constitucional de presunción de inocencia

| SUJETOS | VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA | | | | | | | | | | | | TOTAL |
|----------|---|------|------|------|------------------------|------|------|------|-------------------------|------|------|------|---------|
| | Otención legítima prueba | | | | Legalidad de la prueba | | | | valoración de la prueba | | | | |
| | P13 | P14 | P15 | P16 | P17 | P18 | P19 | P20 | P21 | P22 | P23 | P24 | |
| 1 | 5 | 5 | 5 | 1 | 5 | 5 | 5 | 1 | 5 | 1 | 5 | 1 | 44 |
| 2 | 4 | 4 | 4 | 1 | 4 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 33 |
| 3 | 4 | 1 | 5 | 1 | 5 | 1 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 40 |
| 4 | 4 | 1 | 2 | 2 | 1 | 3 | 2 | 2 | 3 | 4 | 1 | 3 | 28 |
| 5 | 4 | 4 | 4 | 1 | 4 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 43 |
| 6 | 2 | 2 | 4 | 2 | 4 | 2 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 38 |
| 7 | 5 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 4 | 4 | 55 |
| 8 | 1 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 32 |
| 9 | 4 | 2 | 2 | 2 | 4 | 4 | 2 | 3 | 1 | 4 | 2 | 2 | 32 |
| 10 | 4 | 4 | 2 | 2 | 4 | 3 | 4 | 2 | 2 | 4 | 5 | 4 | 40 |
| 11 | 2 | 1 | 4 | 3 | 3 | 3 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 28 |
| 12 | 4 | 4 | 2 | 2 | 4 | 3 | 4 | 2 | 2 | 4 | 5 | 4 | 40 |
| 13 | 4 | 4 | 2 | 2 | 4 | 3 | 4 | 2 | 2 | 4 | 5 | 4 | 40 |
| 14 | 4 | 4 | 2 | 2 | 4 | 3 | 4 | 2 | 4 | 5 | 5 | 4 | 43 |
| 15 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 47 |
| 16 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 46 |
| 17 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 37 |
| 18 | 4 | 5 | 5 | 1 | 5 | 5 | 5 | 1 | 5 | 5 | 1 | 4 | 46 |
| 19 | 4 | 5 | 5 | 1 | 5 | 5 | 5 | 1 | 5 | 5 | 1 | 1 | 43 |
| 20 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 26 |
| 21 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 4 | 3 | 2 | 3 | 2 | 30 |
| 22 | 4 | 4 | 4 | 1 | 4 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 43 |
| 23 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 4 | 4 | 2 | 4 | 33 |
| 24 | 5 | 4 | 4 | 3 | 1 | 2 | 2 | 5 | 5 | 4 | 4 | 3 | 42 |
| 25 | 3 | 4 | 4 | 4 | 5 | 2 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 44 |
| 26 | 2 | 2 | 4 | 5 | 2 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 4 | 38 |
| 27 | 4 | 2 | 3 | 5 | 3 | 2 | 3 | 4 | 2 | 4 | 4 | 2 | 38 |
| 28 | 3 | 2 | 4 | 5 | 4 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 34 |
| 29 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 1 | 5 | 5 | 1 | 1 | 47 |
| 30 | 4 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 3 | 3 | 43 |
| Varianza | 1.12 | 1.56 | 1.11 | 2.03 | 1.3 | 1.18 | 1.33 | 1.49 | 1.56 | 1.18 | 1.85 | 1.09 | 1173.00 |

$$\alpha = \frac{k}{k-1} \left[1 - \frac{\sum V_i}{V_t} \right]$$

α : Alfa de Cronbach
 k : Número de ítems
 V_i : Varianza de cada ítem
 V_t : Varianza del total

| | | | |
|-----------------------|---------------|--------------|-------------------------|
| k= | 12 | RANGO | CONFIABILIDAD |
| V_i= | 16.788 | 0.53 a menos | Confiabilidad nula |
| V_t= | 43.957 | 0.54 a 0.59 | Confiabilidad baja |
| | | 0.60 a 0.65 | Confiable |
| α= | 0.674 | 0.66 a 0.71 | Muy confiable |
| | | 0.72 a 0.99 | Excelente confiabilidad |
| | | 1.00 | Confiabilidad perfecta |

| | | |
|-------------------------------------|-------------------|-------|
| Sumatoria de varianzas de los ítems | (V _i) | 16.79 |
| Varianza de la suma de los ítems | (V _t) | 43.96 |

Nota. Base de datos para determinar la confiabilidad de uno del instrumento

Tabla 4

Cálculo de la confiabilidad por el paquete estadístico del SPSSv25

| Estadísticas de fiabilidad | | | |
|--|------------------|----------------|----------------------|
| Instrumentos | Alfa de Cronbach | N de elementos | Valoración |
| PRISIÓN PREVENTIVA | ,662 | 12 | Confiable |
| VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA | ,674 | 12 | Muy confiable |

Nota. Resultado que comprueba de confiabilidad de los instrumentos

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

En un proyecto de investigación, el proceso de análisis de datos es crucial para transformar los datos recolectados en información relevante y valiosa. La selección de las técnicas adecuadas dependerá de los objetivos de la investigación, el tipo de datos recolectados y las preguntas de investigación planteadas. En este estudio, se empleará la tabulación de resultados, que consiste en organizar los datos en tablas y gráficos.

3.5.1.- Análisis descriptivo

Esta forma de análisis descriptivo permite describir y resumir la información recopilada en la investigación, lo que facilita la identificación y formulación de ideas para investigaciones posteriores. En este método particular de análisis, los datos se pueden presentar visualmente a través de gráficos de líneas y tablas de frecuencia, lo que hace que la interpretación y difusión de los resultados obtenidos sea más comprensible y efectiva, lo que a su vez ayuda a analizar y sacar conclusiones precisas

3.5.2.- Análisis inferencial

Esta forma particular de análisis inferencial, también conocida como prueba de hipótesis exploratoria, es muy útil porque puede proporcionarnos evidencia imparcial para respaldar las conclusiones que extraemos de los datos que obtenemos. Al realizar un análisis inferencial, es necesario utilizar pruebas de normalidad para determinar qué coeficiente de correlación se va a utilizar para probar o rechazar nuestras hipótesis. Este enfoque es extremadamente importante porque nos permite verificar nuestros resultados, permitiéndonos aceptar o rechazar estadísticamente nuestras hipótesis y tomar decisiones informadas para sacar conclusiones y desarrollar recomendaciones de investigación.

3.5.3.- Análisis correlacional

El análisis de correlación es una herramienta estadística utilizada para evaluar la relación entre dos o más variables en un estudio. Es importante en la investigación porque puede identificar y cuantificar la fuerza y dirección de la relación entre variables, lo que puede ayudar a los investigadores a comprender mejor los fenómenos que se estudian y a tomar decisiones informadas. Este tipo de análisis utiliza el coeficiente de correlación de Pearson o Spearman, según sea el caso, para determinar la fuerza y dirección de la relación entre dos variables: la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia.

3.6.- Aspectos éticos

Al realizar un proyecto de investigación, es de suma importancia pensar y abordar cuestiones éticas relacionadas con la honestidad, el respeto y la responsabilidad en la realización de la investigación, así como garantizar los derechos y el bienestar de los participantes. Por lo tanto, en este estudio se consideraron algunos aspectos importantes, tales como:

- **Protección de los participantes.** Recibieron información clara y comprensible sobre los objetivos, procedimientos y la seguridad de que eran libres de decidir si querían participar o no.
- **Confidencialidad y Anonimato:** Se les explicó que los datos recolectados se mantendrán estrictamente confidenciales y las identidades de los participantes no serán publicadas en informes o publicaciones.
- **Igualdad y justicia:** Todos los participantes fueron tratados de manera justa y equitativa, evitando cualquier discriminación o prejuicio. Esto significa que todos los participantes tuvieron las mismas oportunidades de participar y se respetan sus derechos.

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados por variable y dimensiones

4.1.1.- Análisis descriptivo

Las tablas 05 y 06 muestran los rangos de cada variable y dimensión para determinar las opiniones de los abogados del Distrito Judicial de Tacna.

Tabla 5

Niveles y rangos de la variable Uso excesivo de la prisión preventiva

| VARIABLE 01: | | USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA | | | | | | | |
|----------------------------------|-----------------------|--|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Niveles de la Variable X: | | Rangos | | D1X | | D2X | | D3X | |
| Categorías | Niveles | Min | Max | Min | Max | Min | Max | Min | Max |
| 1 | Poco frecuente | 12 | 28 | 4 | 9 | 4 | 9 | 4 | 9 |
| 2 | Moderadamente | 29 | 44 | 10 | 14 | 10 | 14 | 10 | 14 |
| 3 | Muy frecuente | 45 | 60 | 15 | 20 | 15 | 20 | 15 | 20 |

Nota. Son los niveles en la que se sitúa la opinión de los abogados participantes.

Tabla 6

Niveles y rangos de la variable Vulneración del principio constitucional de presunción de Inocencia.

| VARIABLE 02: | | VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA | | | | | | | |
|----------------------------------|-----------------------|---|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Niveles de la Variable Y: | | Rangos | | D1Y | | D2Y | | D3Y | |
| Categorías | Niveles | Min | Max | Min | Max | Min | Max | Min | Max |
| 1 | Poco frecuente | 12 | 28 | 4 | 9 | 4 | 9 | 4 | 9 |
| 2 | Moderadamente | 29 | 44 | 10 | 14 | 10 | 14 | 10 | 14 |
| 3 | Muy frecuente | 45 | 60 | 15 | 20 | 15 | 20 | 15 | 20 |

Nota. Son los niveles en la que se sitúa la opinión de los abogados participantes.

4.1.2.- Análisis descriptivo de la variable *Uso excesivo de la Prisión Preventiva*

Tabla 7

Frecuencias de la variable Uso excesivo de la Prisión preventiva

| Resultados Generales de la variable Uso excesivo de la Prisión preventiva | | | | | |
|--|--------------|------|------------|------------|----------------------|
| Nivel | Rango | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje Acumulado |
| | Min | Max. | | | |
| Poco frecuente | 12 | 28 | 4 | 5% | 5% |
| Moderadamente | 29 | 44 | 53 | 65% | 70% |
| Muy frecuente | 45 | 60 | 25 | 30% | 100% |
| Total | | | 82 | 100% | |

Nota. Resultado de la Base de datos de las encuestas realizadas a los abogados del distrito judicial de Tacna.

Análisis:

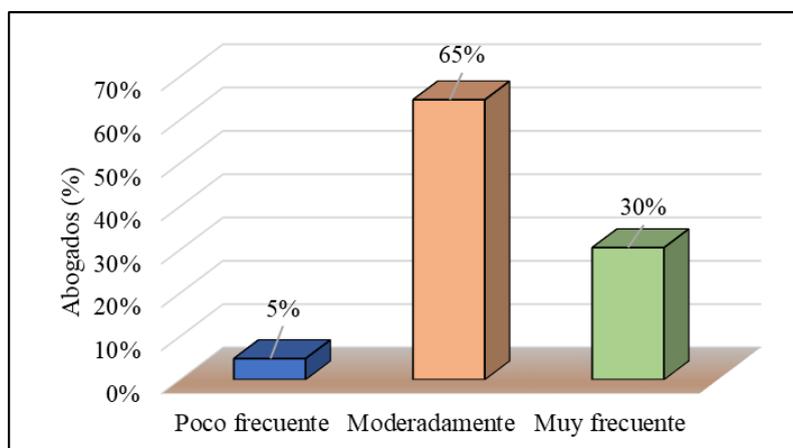
Según la tabla 7, se aprecia que el 65% de la población encuestada está totalmente de acuerdo que el uso excesivo de la prisión preventiva es moderadamente frecuente en el distrito judicial de Tacna, sin embargo, un 30% asegura que este uso excesivo de la prisión preventiva es muy frecuente.

Según estos resultados podemos asegurar que el uso excesivo de la prisión preventiva es un tema de gran preocupación en el ámbito jurídico, ya que puede llevar a la vulneración del principio de presunción de inocencia y consecuentemente a la aplicación de medidas cautelares injustas.

Estos resultados se pueden apreciar mejor en el gráfico Nro. 7.

Figura 7

Gráfico de los resultados de la variable Prisión preventiva



Nota. Resultado de la Base de datos de las encuestas realizadas a los Abogados del distrito judicial de Tacna

4.1.3.- Análisis descriptivo de las dimensiones de la prisión preventiva

4.1.3.1.- Dimensión Fundados y graves elementos de convicción

Tabla 8

Análisis descriptivo de la dimensión Fundados y graves elementos de convicción

| Prisión preventiva: Dimensión fundados y graves elementos de convicción | | | | | |
|--|-------|------|------------|------------|----------------------|
| Nivel | Rango | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje Acumulado |
| | Min. | Max. | | | |
| Poco frecuente | 4 | 9 | 14 | 17% | 17% |
| Moderadamente | 10 | 14 | 35 | 43% | 60% |
| Muy frecuente | 15 | 20 | 33 | 40% | 100% |
| Total | | | 82 | 100% | |

Nota. Resultado de la Base de datos de las encuestas realizadas a los Abogados del distrito judicial de Tacna

Según la tabla 8, se puede apreciar que, un 43% de la población encuestada está completamente de acuerdo que para la aplicación de la prisión preventiva no

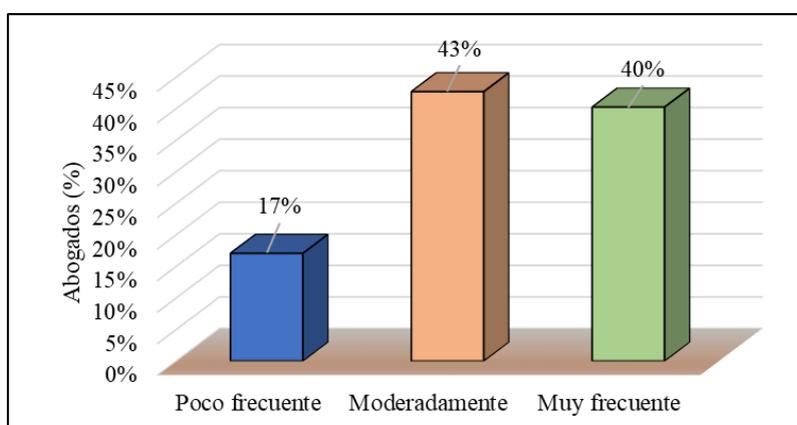
se evalúa moderadamente frecuente, la existencia de fundados y graves elementos de convicción, y esto se refleja aún más cuando el 40% de la población encuestada refiere que esto es muy frecuente.

Según estos resultados podemos afirmar que para la aplicación de la prisión preventiva no se evalúa eficientemente los fundados y graves elementos de convicción para poder estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe. Este criterio es fundamental para justificar la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva, ya que se busca asegurar la comparecencia del imputado al proceso y evitar el riesgo de fuga o la obstrucción de la justicia.

Estos resultados se pueden apreciar mejor en el gráfico Nro. 8.

Figura 8

Gráfico de la dimensión Fundados y graves elementos de convicción



Nota. Resultado de la Base de datos de las encuestas realizadas a los Abogados del distrito judicial de Tacna

4.1.3.2.- Dimensión Prognosis de la pena

Tabla 9

Frecuencias de la dimensión prognosis de la pena

| Prisión preventiva: Dimensión Prognosis de la pena | | | | | |
|---|-------|------|------------|------------|----------------------|
| Nivel | Rango | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje Acumulado |
| | Min. | Max. | | | |
| Poco frecuente | 4 | 9 | 4 | 5% | 5% |
| Moderadamente | 10 | 14 | 44 | 54% | 59% |
| Muy frecuente | 15 | 20 | 34 | 41% | 100% |
| Total | | | 82 | 100% | |

Nota. Resultado de la Base de datos de las encuestas realizadas a los Abogados del distrito judicial de Tacna

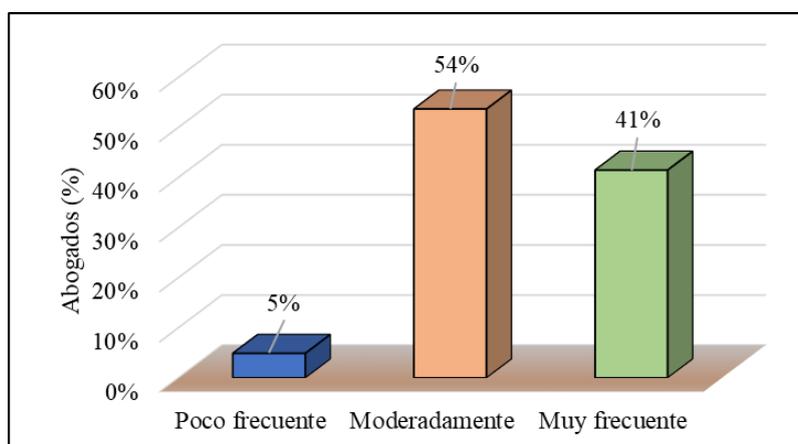
Según la tabla 9, se puede apreciar que el 54% de la población encuestada refiere que moderadamente frecuente los operadores de justicia no realizan un análisis adecuado de la pena que se espera imponer al imputado y el 41% sostiene que esto es muy frecuente.

Según estos resultados podemos afirmar que la prognosis de pena no es otra cosa que un juicio anticipado, es decir que se prejuzga la responsabilidad del agente que solo en el desarrollo del juicio se podrá establecer su culpabilidad. Es imposible pronosticar una pena desde el inicio de una investigación. Mas aun cuando esta investigación tiene como base recaudos preliminares que a lo mucho puede guiarnos para determinar la existencia del delito y la vinculación primigenia del imputado.

Estos resultados se pueden apreciar mejor en el gráfico Nro. 9.

Figura 9

Grafico de la dimensión prognosis de la pena



Nota. Resultado de la Base de datos de las encuestas realizadas a los Abogados del distrito judicial de Tacna

4.1.3.3.- Dimensión Peligro procesal

Tabla 10

Frecuencias de la Dimensión Peligro procesal

| Prisión preventiva: Dimensión Peligro procesal | | | | | |
|---|--------------|------|------------|------------|----------------------|
| Nivel | Rango | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje Acumulado |
| | Min | Max. | | | |
| Poco frecuente | 4 | 9 | 0 | 0% | 0% |
| Moderadamente | 10 | 14 | 46 | 56% | 56% |
| Muy frecuente | 15 | 20 | 36 | 44% | 100% |
| Total | | | 82 | 100% | |

Nota. Resultado de la Base de datos de las encuestas realizadas a los Abogados del distrito judicial de Tacna.

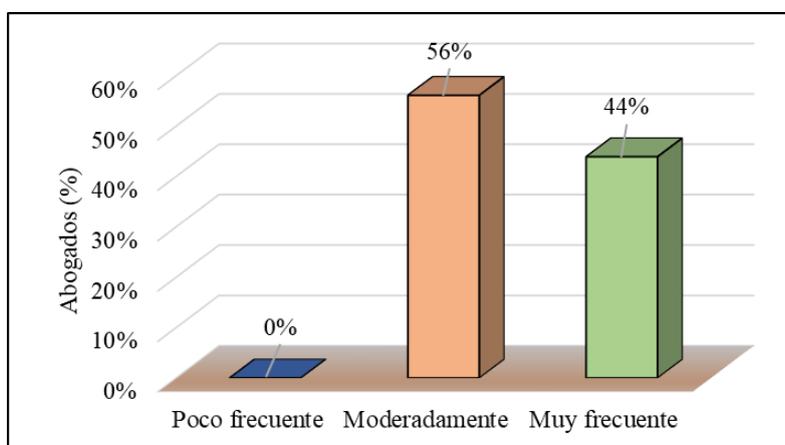
Según la tabla 10, se aprecia que, el 56% de la población encuestada está completamente de acuerdo que los operadores de justicia moderadamente frecuente, no realizan una valoración efectiva y razonable del peligro procesal. El 44% de la población refiere que esto es muy frecuente.

Según estos resultados podemos afirmar que los operadores de justicia no realizan una valoración efectiva y razonable del peligro procesal que significa en imputado ya que esta debe basarse en juicios certeros, concretos que no admitan duda a la hora de mencionarlos. Es decir que los operadores de justicia se sientan obligados a sustentar con mayor rigurosidad tan drástica medida sin necesidad de que se ponga en cuestionamiento la presunción de inocencia. En ese mismo sentido el Tribunal Constitucional precisa que el peligro procesal debe ser evaluado antes y durante el proceso. Considerando que, al hablar del peligro de fuga, se está haciendo referencia a la probabilidad de que el imputado en caso de permanecer en libertad, vaya a sustraerse a la acción de la justicia, evitando ser juzgado o bien se vaya a sustraer de la pena que se le podría imponer.

Estos resultados se pueden apreciar mejor en el gráfico Nro. 10.

Figura 10

Gráfico de la dimensión Peligro procesal



Nota. Resultado de la Base de datos de las encuestas realizadas a los Abogados del distrito judicial de Tacna

4.1.4.- Análisis descriptivo de la variable Vulneración del Principio de Presunción de inocencia

Tabla 11

Frecuencias de la variable Vulneración del principio de Presunción de inocencia

| Resultados Generales de la variable: Vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia | | | | | |
|--|--------------|------|------------|------------|----------------------|
| Nivel | Rango | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje Acumulado |
| | Min | Max. | | | |
| Poco frecuente | 12 | 28 | 11 | 13% | 13% |
| Moderadamente | 29 | 44 | 57 | 70% | 83% |
| Muy frecuente | 45 | 60 | 14 | 17% | 100% |
| Total | | | 82 | 100% | |

Nota. Resultado de la Base de datos de las encuestas realizadas a los Abogados del distrito judicial de Tacna

Análisis:

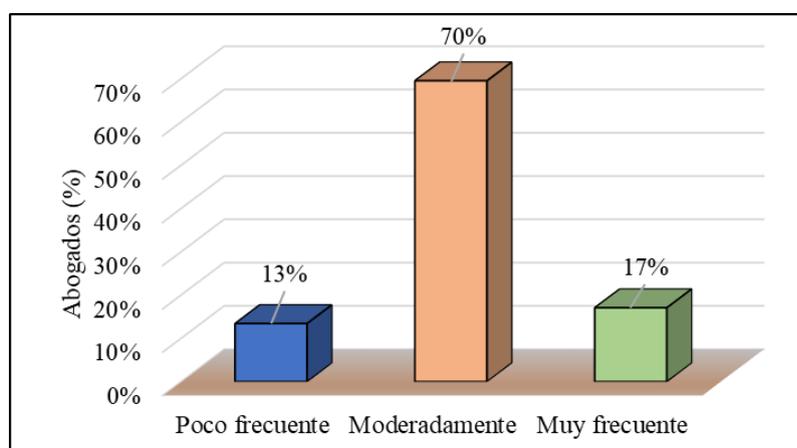
Según la tabla 11 se observa que, un 70% de la población encuestada refiere que moderadamente frecuente el uso excesivo de la prisión preventiva vulnera el principio constitucional de la presunción de inocencia y solo el 13% manifiesta que es poco frecuente.

Según estos resultados podemos apreciar que el uso excesivo de la prisión preventiva vulnera el principio de la presunción de inocencia en un 70% porque viola el derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario. Y no solo se vulnera este principio si no también puede tener un impacto negativo en la eficacia de la justicia penal. Puesto que la prisión preventiva debe ser utilizada como un medida excepcional y proporcional, reservada para casos en los exista un riesgo real de fuga o de obstrucción a la justicia de lo contrario se corre el riesgo de privar a las personas de su libertad sin una condena firme.

Esto resultados se puede apreciar mejor en la figura Nro. 11

Figura 11

Diagrama de la variable Vulneración del Principio de presunción de inocencia



Nota. Resultado de la Base de datos de las encuestas realizadas a los Abogados del distrito judicial de Tacna

4.1.5.- Análisis descriptivo de las dimensiones de la variable Vulneración del principio constitucional de presunción de inocencia

4.1.5.1.- Dimensión Obtención legítima de la prueba

Tabla 12

Frecuencias de la dimensión Obtención legítima de la prueba

| Vulneración del principio de presunción de inocencia: Obtención legítima de la prueba | | | | | |
|--|--------------|------|------------|------------|----------------------|
| Nivel | Rango | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje Acumulado |
| | Min | Max. | | | |
| Poco frecuente | 4 | 9 | 10 | 12% | 12% |
| Moderadamente | 10 | 14 | 52 | 63% | 76% |
| Muy frecuente | 15 | 20 | 20 | 24% | 100% |
| Total | | | 82 | 100% | |

Nota. Resultado de la Base de datos de las encuestas realizadas a los Abogados del distrito judicial de Tacna

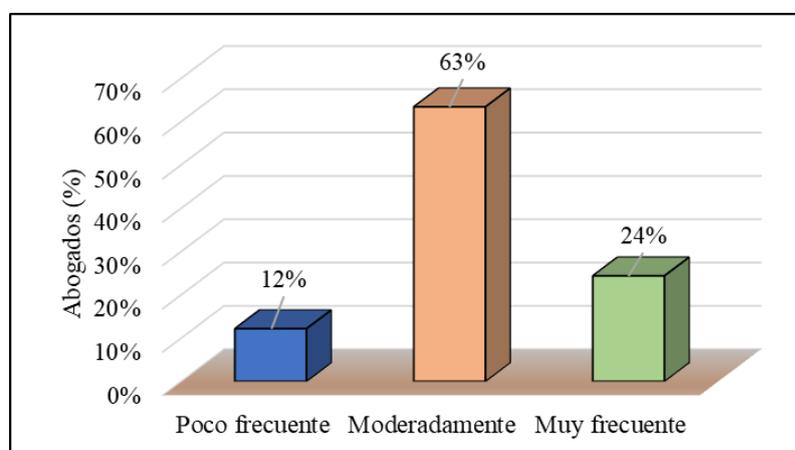
Según la tabla 12, se puede apreciar que, el 63% de la población encuestada refiere que moderadamente frecuente la obtención legítima de prueba es un aspecto importante en la aplicación y la justificación de la prisión preventiva y solo el 12% refiere que esto es poco frecuente.

Según estos resultados podemos afirmar que el 63% de la población encuestada está de acuerdo que la obtención legítima de prueba está relacionada con el respeto a los derechos fundamentales y a la no transgresión de los mismos. Es fundamental que las pruebas utilizadas para justificar la prisión preventiva sean obtenidas de manera legítima y cumplan con los requisitos establecidos por ley. La obtención legítima de pruebas es esencial en el uso excesivo de la prisión preventiva. Esto garantiza que la medida cautelar se aplique de manera justa y proporcional, respetando los derechos de las personas involucradas.

Estos resultados se pueden apreciar mejor en el gráfico Nro. 12.

Figura 12

Gráfico de la dimensión Obtención legítima de la prueba



Nota. Resultado de la Base de datos de las encuestas realizadas a los Abogados del distrito judicial de Tacna

4.1.5.2.- Dimensión Legalidad de la prueba

Tabla 13

Frecuencias de la dimensión Legalidad de la prueba

| Vulneración del principio de presunción de inocencia: Legalidad de la prueba | | | | | |
|--|-------|------|------------|------------|----------------------|
| Nivel | Rango | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje Acumulado |
| | Min | Max. | | | |
| Poco frecuente | 4 | 9 | 12 | 15% | 15% |
| Moderadamente | 10 | 14 | 53 | 65% | 79% |
| Muy frecuente | 15 | 20 | 17 | 21% | 100% |
| Total | | | 82 | 100% | |

Nota. Resultado de la Base de datos de las encuestas realizadas a los Abogados del distrito judicial de Tacna

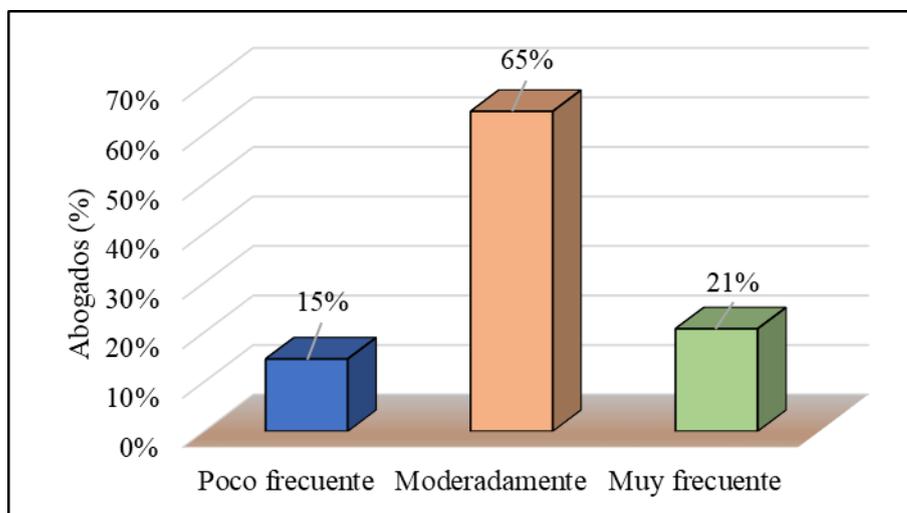
Según la tabla 13, se puede apreciar que, el 65% de la población encuestada refiere que los operadores judiciales moderadamente frecuente garantizan un proceso justo y equitativo y solo el 15% refiere que es poco frecuente.

Según este resultado podemos afirmar que la legalidad de la prueba es un principio fundamental en el sistema de justicia, que establece que las pruebas presentadas en un proceso legal deben ser obtenidas de manera lícita y cumplir con las reglas establecidas en la Constitución y los convenios internacionales. Esto implica que las pruebas no pueden ser obtenidas de manera ilegal, como a través de violaciones a los derechos fundamentales de las personas o mediante la manipulación de la evidencia. Uno de los requisitos para aplicar la prisión preventiva es que existan antecedentes que permitan presumir fehacientemente que el imputado ha tenido participación en el delito como autor, cómplice o encubridor. Además, es importante que los elementos de prueba presentados sean legales y cumplan con los requisitos establecidos por la ley. Esto implica que las pruebas deben haber sido obtenidas de manera lícita y deben cumplir con los estándares de admisibilidad establecidos por la legislación vigente.

Estos resultados se pueden apreciar mejor en el gráfico Nro. 13.

Figura 13

Gráfico de la dimensión Legalidad de la prueba



Nota. Resultado de la Base de datos de las encuestas realizadas a los trabajadores de la municipalidad de Ciudad nueva.

4.1.5.3.- Dimensión Valoración racional de la prueba

Tabla 14

Frecuencias de la dimensión valoración racional de la prueba

| Vulneración del principio de presunción de inocencia: Valoración racional de la prueba | | | | | |
|---|-------|------|------------|------------|----------------------|
| Nivel | Rango | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje Acumulado |
| | Min | Max. | | | |
| Poco frecuente | 4 | 9 | 16 | 20% | 20% |
| Moderadamente | 10 | 14 | 40 | 49% | 68% |
| Muy frecuente | 15 | 20 | 26 | 32% | 100% |
| Total | | | 82 | 100% | |

Nota. Resultado de la Base de datos de las encuestas realizadas a los Abogados del distrito judicial de Tacna

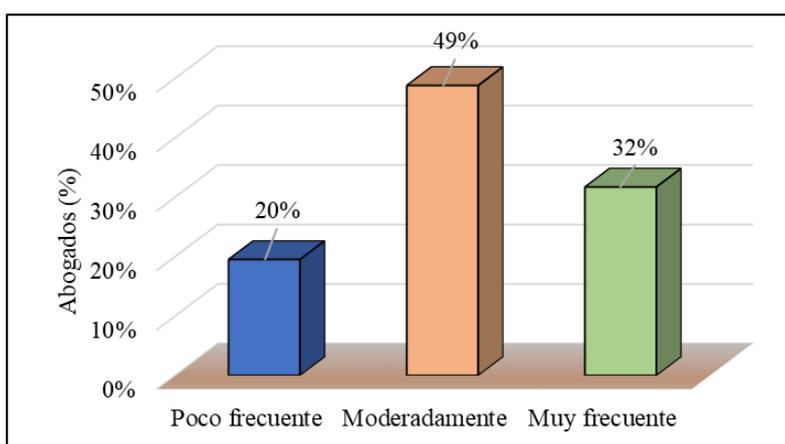
Según la tabla 14, se puede apreciar que, el 49% de la población encuestada refiere que los operadores de justicia moderadamente frecuente no evalúan objetiva y lógica las pruebas presentadas y un 20% refiere que eso es poco frecuente, sin embargo, un 32% indica que es muy frecuente.

Según este resultado podemos afirmar que la valoración de la prueba es de suma importancia en la aplicación de la prisión preventiva, sin embargo, los operadores de justicia no evalúan de manera racional las pruebas presentadas en el proceso así lo sostiene un 49% de la población encuestada. La importancia de la valoración racional de la prueba radica en garantizar la objetividad en las decisiones judiciales y asegurar que la prisión preventiva se aplique de manera justa y proporcional. Al evaluar las pruebas de manera racional, se busca evitar la arbitrariedad y asegurar que la medida cautelar se imponga únicamente cuando sea estrictamente necesaria para garantizar la comparecencia del imputado durante el proceso penal y la protección de la sociedad.

Estos resultados se pueden apreciar mejor en el gráfico Nro. 14.

Figura 14

Gráfico de la dimensión valoración de la prueba



Nota. Resultado de la Base de datos de las encuestas realizadas a los Abogados del distrito judicial de Tacna

4.2.- Prueba de hipótesis

4.2.1.- Prueba de normalidad

González (2016), En una investigación, confirmar la normalidad de las muestras es crucial. Esto determinará si los datos tienen una distribución normal, o no la tienen, lo que permitirá el uso de métodos estadísticos paramétricas o no paramétricos.

Paso 1.- Fijamos nuestras hipótesis estadísticas

- ❖ Ho: Los datos tienen una distribución normal
- ❖ Ha: Los datos no tienen una distribución normal.

Paso 2.- Se determina el nivel de significancia

- ❖ Nivel de Confianza: 95%
- ❖ Significancia Bilateral = Alfa (α): 5% (0.05)

Paso 3.- Se determina la prueba de normalidad

Para determinar si los datos tienen una distribución normal o no, se utilizará Kolmogorov-Smirnov, ya que la muestra de la investigación es 82, y es mayor a 50.

Tabla 15

Prueba de Normalidad Kolmogórov-Smirnov

| | Pruebas de normalidad | | | | | |
|---|-----------------------|----|--------------|--------------|----|------|
| | Kolmogorov-Smirnov | | | Shapiro-Wilk | | |
| | Estadístico | gl | Sig. | Estadístico | gl | Sig. |
| USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA | ,075 | 82 | ,200* | ,973 | 82 | ,086 |
| VULNERACIÓN DEL PRICIPIO CONSTITUCIONAL DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA | ,076 | 82 | ,200* | ,989 | 82 | ,727 |

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Nota. La prueba de normalidad que considera para este estudio será Kolmogórov-Smirnov.

Paso 4.- Formulación de la regla de decisión

- ✓ Si la Significancia bilateral (Sig.) es MAYOR que el alfa cuyo valor es de 0.05, se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna.
- ✓ Si la significancia bilateral (Sig.) es MENOR o IGUAL que el alfa (0.05) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

Paso 5.- Toma de decisión

En la tabla núm. 15, se puede observar que la significancia bilateral (sig.) según la prueba de normalidad de Kolmogórov-Smirnov es de 0.200 para la variable uso excesivo de la prisión preventiva y de 0.200 para la variable Vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia. Ambos valores son mayores al valor del alfa (0,05). En consecuencia, según nuestra regla de decisión, se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna, lo que implica que los datos tienen una distribución normal

Paso 6.- Resultado

Como los datos tienen una distribución normal, será necesario emplear pruebas paramétricas, como el coeficiente de correlación r de Pearson, para evaluar las hipótesis de la investigación.

4.2.2.- Prueba de las Hipótesis

4.2.2.1.- Prueba de la hipótesis general

Paso 01.- Plantear la hipótesis nula y la hipótesis alterna

- ✓ H_0 : No Existe una relación muy significativa entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Tacna, 2023.

- ✓ Ha: Existe una relación muy significativa entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Tacna, 2023

Paso 2.- Determinar el Nivel de confianza y el Valor del Alfa

- ✓ Nivel de Confianza: 95%
- ✓ Significancia Bilateral = Alfa (α): 5% (0.05)

Paso 3.- Establecer las reglas de decisión

- ✓ Si la Significancia bilateral es MENOR o igual que el alfa (0.05), se acepta la hipótesis alterna.
- ✓ Si la Significancia bilateral es MAYOR que el alfa (0.05) se acepta la hipótesis nula.

Tabla 16

Correlación entre las variables Uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia.

| | | Correlaciones | |
|---|---|---|---|
| | | USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA | VULNERACIÓN DEL PRICIPIO CONSTITUCION AL DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA |
| USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA | Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N | 1 82 | ,506** 82 |
| VULNERACIÓN DEL PRICIPIO CONSTITUCIONAL DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA | Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N | ,506** 82 | 1 82 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Resultado del procesamiento de datos en el SPSSV25.

Paso 4.- Decisión estadística

En la tabla Nro. 16, se observa que el valor de la significancia bilateral (Sig.) para ambas variables es de 0.000, valor que es menor a Alfa (0.05), según la regla decisión cuando la Sig. Bilateral es MENOR que el alfa (0.05) se acepta la hipótesis alterna (Ha), en consecuencia: Existe una relación muy significativa entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Tacna, 2023.

Figura 15

Interpretación de la magnitud del coeficiente de correlación de Pearson.

| REGLA DE INTERPRETACIÓN DEL COEFICIENTE DE CORRELACIÓN | | |
|--|-------|---------------------------------|
| RANGO | | Grado de correlación |
| 0.91 | 1 | Correlación Positiva perfecta |
| 0.80 | 0.90 | Correlación positiva muy fuerte |
| 0.60 | 0.79 | Correlación positiva alta |
| 0.40 | 0.59 | Correlación positiva moderada |
| 0.11 | 0.39 | Correlación positiva baja |
| 0.01 | 0.10 | Correlación positiva muy débil |
| | 0.00 | No existe correlación |
| -0.01 | -0.10 | Correlación negativa muy débil |
| -0.11 | -0.39 | Correlación negativa baja |
| -0.40 | -0.59 | Correlación negativa moderada |
| -0.60 | -0.79 | Correlación negativa alta |
| -0.80 | -0.90 | Correlación negativa muy fuerte |
| -0.91 | -1 | Correlación negativa perfecta |

Nota. La interpretación de los valores de correlación más utilizados es de Hernández et al. (1998)

Paso 5.- Determinar el grado de relación entre las variables

En la tabla 16, podemos observar que el coeficiente de correlación de r de Pearson es de 0.506**, y según la figura Nro. 15, proporcionado por Hernández et al., existe una correlación positiva moderada, pero muy significativa con un nivel de confianza del 99%, entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Tacna, 2023

Paso 6.- Interpretación

El valor estadístico r de Pearson es de 0.506, además esta correlación es significativa. Por lo que puede afirmar con un 99% de confianza, que en el ámbito de estudio hay una correlación positiva moderada entre la variable Uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia, porque el valor del sig. (bilateral) es de 0.000, que se encuentra por debajo del 0.01 requerido. En consecuencia, al observarse una correlación positiva significa que si el uso excesivo de la prisión preventiva se incrementa la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia se incrementará en el mismo sentido y con la misma fuerza

4.2.2.2.- Prueba de las Hipótesis específica 01

Paso 01.- Plantear la hipótesis nula y la hipótesis alterna

- ❖ H_0 : No Existe una relación muy significativa entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la obtención legítima de la prueba en el Distrito Judicial de Tacna, 2023.
- ❖ H_a : Existe una relación muy significativa entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la obtención legítima de la prueba en el Distrito Judicial de Tacna, 2023

Paso 2.- Determinar el Nivel de confianza y el Valor del Alfa

- ❖ Nivel de Confianza: 95%
- ❖ Significancia Bilateral = Alfa (α): 5% (0.05)

Paso 3.- Establecer las reglas de decisión

- ❖ Si la Significancia bilateral es MENOR o igual que el alfa (0.05), se acepta la hipótesis alterna.
- ❖ Si la Significancia bilateral es MAYOR que el alfa (0.05) se acepta la hipótesis nula.

Tabla 17

Comprobación de la hipótesis específica 01 entre la variable uso excesivo de la prisión preventiva y la obtención legítima de la prueba

| Correlaciones | | | |
|--|------------------------|--|---------------------------------------|
| | | USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA | Obtención legítima de la prueba |
| USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA | Correlación de Pearson | 1 | ,419** |
| | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 82 | 82 |
| Obtención legítima de la prueba | Correlación de Pearson | ,419** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 82 | 82 |

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Resultado del procesamiento de datos en el SPSSV25.

Paso 4.- Decisión estadística

En la tabla Nro. 17, se observa que el valor de la significancia bilateral (Sig.) para ambas variables es de 0.000, valor que es menor a Alfa (0.05), según la regla decisión cuando la Sig. Bilateral es MENOR que el alfa (0.05) se acepta la hipótesis alterna (Ha), en consecuencia: Existe una relación muy significativa entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración de la obtención legítima de la prueba en el Distrito Judicial de Tacna, 2023.

Paso 5.- Determinar el grado de relación entre las variables

En la tabla 17, se observar que el coeficiente de correlación de r de Pearson es de 0.419**, y según la figura Nro. 15, proporcionado por Hernández et al., existe una correlación positiva moderada, pero muy significativa con un nivel de confianza del 99%, entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración obtención legítima de la prueba en el Distrito Judicial de Tacna, 2023

Paso 6.- Interpretación

El valor estadístico r de Pearson es de 0.419**, una correlación muy significativa. Por lo que se puede afirmar con un 99% de confianza, que en el ámbito de estudio hay una correlación positiva moderada entre la variable el uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración de la obtención legítima de la prueba, porque el valor del sig. (bilateral) es de 0.000, que se encuentra por debajo del 0.01 requerido. En consecuencia, al observarse una correlación positiva significa que si el uso excesivo de la prisión preventiva se incrementa la vulneración de la obtención legítima de la prueba se incrementará en el mismo sentido y con la misma fuerza

4.2.2.3.- Prueba de las Hipótesis específica 02

Paso 01.- Plantear la hipótesis nula y la hipótesis alterna

- ❖ H_0 : No Existe una relación muy significativa entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la legalidad de la prueba en el Distrito Judicial de Tacna, 2023
- ❖ H_a : Existe una relación muy significativa entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la legalidad de la prueba en el Distrito Judicial de Tacna, 2023

Paso 2.- Determinar el Nivel de confianza y el Valor del Alfa

- ❖ Nivel de Confianza: 95%
- ❖ Significancia Bilateral = Alfa (α): 5% (0.05)

Paso 3.- Establecer las reglas de decisión

- ❖ Si la Significancia bilateral es MENOR o igual que el alfa (0.05), se acepta la hipótesis alterna.
- ❖ Si la Significancia bilateral es MAYOR que el alfa (0.05) se acepta la hipótesis nula.

Tabla 18

Comprobación de la hipótesis específica 02 entre la variable el uso excesivo de la prisión preventiva y la legalidad de la prueba.

| Correlaciones | | | |
|--|------------------------|--|---------------------------|
| | | USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA | Legalidad de la prueba |
| USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA | Correlación de Pearson | 1 | ,529** |
| | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 82 | 82 |
| Legalidad de la prueba | Correlación de Pearson | ,529** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 82 | 82 |

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Resultado del procesamiento de datos en el SPSSV25.

Paso 4.- Decisión estadística

En la tabla Nro. 18, se observa que el valor de la significancia bilateral (Sig.) para ambas variables es de 0.000, valor que es menor a Alfa (0.05), según la regla decisión cuando la Sig. Bilateral es MENOR que el alfa (0.05), se acepta la hipótesis alterna (Ha), en consecuencia: Existe una relación muy significativa entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración de la legalidad de la prueba en el Distrito Judicial de Tacna, 2023.

Paso 5.- Determinar el grado de relación entre las variables

En la tabla 18, podemos observar que el coeficiente de correlación de r de Pearson es de 0.529**, y según la figura Nro. 15, proporcionado por Hernández et al., existe una correlación positiva moderada, pero muy significativa con un nivel de confianza del 99%, entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración de la legalidad de la prueba en el Distrito Judicial de Tacna, 2023

Paso 6.- Interpretación

El valor estadístico r de Pearson es de 0.529**, además esta correlación es muy significativa. Por lo que se puede afirmar con un 99% de confianza, que en el ámbito de estudio hay una correlación positiva moderada entre la variable el uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración de la legalidad de la prueba, porque el valor del sig. (bilateral) es de 0.000, que se encuentra por debajo del 0.01 requerido. En consecuencia, al observarse una correlación positiva significa que si el uso excesivo de la prisión preventiva se incrementa la vulneración de la legalidad de la prueba se incrementará en el mismo sentido y con la misma fuerza

4.2.2.4.- Prueba de las Hipótesis específica 03

Hipótesis específica 3

Paso 01.- Plantear la hipótesis nula y la hipótesis alterna

- ❖ H_0 : No Existe una relación muy significativa entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la valoración racional de la prueba en el Distrito Judicial de Tacna, 2023
- ❖ H_a : Existe una relación muy significativa entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la valoración racional de la prueba en el Distrito Judicial de Tacna, 2023

Paso 2.- Determinar el Nivel de confianza y el Valor del Alfa

- ❖ Nivel de Confianza: 95%
- ❖ Significancia Bilateral = Alfa (α): 5% (0.05)

Paso 3.- Establecer las reglas de decisión

- ❖ Si la Significancia bilateral es MENOR o igual que el alfa (0.05), se acepta la hipótesis alterna.
- ❖ Si la Significancia bilateral es MAYOR que el alfa (0.05) se acepta la hipótesis nula.

Tabla 19

Comprobación de la hipótesis específica 03 entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la valoración racional de la prueba

| Correlaciones | | | |
|--|------------------------|--|--|
| | | USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA | Valoración racional de la prueba |
| USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA | Correlación de Pearson | 1 | ,334** |
| | Sig. (bilateral) | | ,002 |
| | N | 82 | 82 |
| Valoración racional de la prueba | Correlación de Pearson | ,334** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,002 | |
| | N | 82 | 82 |

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Resultado del procesamiento de datos en el SPSSV25.

Paso 4.- Decisión estadística

En la tabla Nro. 19, se observa que el valor de la significancia bilateral (Sig.) para ambas variables es de 0.002, valor que es menor a Alfa (0.05), según la regla decisión cuando la Sig. Bilateral es MENOR que el alfa (0.05) se acepta la hipótesis alterna (Ha), en consecuencia: Existe una relación muy significativa entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración de la valoración racional de la prueba en el Distrito Judicial de Tacna, 2023.

Paso 5.- Determinar el grado de relación entre las variables

En la tabla 19, podemos observar que el coeficiente de correlación de r de Pearson es de 0.334**, y según la figura Nro. 15, proporcionado por Hernández et al., existe una correlación positiva baja, pero muy significativa con un nivel de confianza del 98%, entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración de la valoración racional de la prueba en el Distrito Judicial de Tacna, 2023

Paso 6.- Interpretación

El valor estadístico r de Pearson es de 0.334**, además esta correlación es muy significativa. Por lo que puede afirmar con un 98% de confianza, que en el ámbito de estudio hay una correlación positiva baja entre la variable el uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración de la valoración racional de la prueba, porque el valor del sig. (bilateral) es de 0.002, que se encuentra por debajo del 0.01 requerido. En consecuencia, al observarse una correlación positiva significa que si el uso excesivo de la prisión preventiva se incrementa la vulneración de la valoración racional de la prueba se incrementará en el mismo sentido y con la misma fuerza

4.3. Discusión de Resultados

4.3.1 Con relación a la hipótesis general

Luego del análisis de los resultados, podemos observar que el coeficiente de correlación de r de Pearson es de 0.506, además esta correlación es muy significativa. Por lo que se puede afirmar con un 99% de confianza, que en el ámbito de estudio hay una correlación positiva moderada entre ambas variables: Uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia, porque el valor del sig. (bilateral) es de 0.000, que se encuentra por debajo del 0.01 requerido. En consecuencia, según este resultado, al existir una correlación positiva moderada pero muy significativa, podemos afirmar que si el uso excesivo de la prisión preventiva se incrementa la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia se incrementará en el mismo sentido y con la misma fuerza.

Al determinarse una relación positiva y muy significativa entre el uso excesivo de la prisión preventiva, una medida cautelar utilizada en Perú para garantizar la presencia del imputado durante el proceso penal. No obstante, utilizar esta medida de manera excesiva viola el principio constitucional de la presunción de inocencia, que establece que cualquier persona es inocente hasta que en un juicio

justo y con todas las garantías procesales se demuestre lo contrario. Esto significa que el acusado debe ser tratado como inocente durante todo el proceso penal, sin restricciones a su libertad antes de que se haya demostrado claramente que no es culpable. Salas (2020), en su investigación concluye que al decretar la detención vulnera el principio de la presunción de inocencia muy a pesar que la constitución chilena establece que no se puede presumir responsabilidad penal anticipadamente. En esa misma línea Panchi (2018), indica que la prisión preventiva aumenta la población carcelaria, viola derechos humanos e impacta en la economía del país ecuatoriano. Asimismo, Montoya (2019) indica que la prisión preventiva viola el derecho a la libertad ya que se dicta sin comprensión profunda de responsabilidad penal en relación con el presunto delito imputado.

Es de suma importancia hacer hincapié en que la aplicación de la prisión preventiva debe emplearse de manera notable y fundamentada, basándose en normas objetivas y racionales que racionalicen la necesidad de denegar la libertad a los acusados. La utilización indiscriminada de esta medida puede dar lugar a casos de uso indebido y violación de los derechos fundamentales, incluida la presunción de inocencia.

4.3.2 Con relación a las hipótesis específicas

4.3.2.1.- Hipótesis específica 01

Luego del análisis de los resultados, podemos observar que el coeficiente de correlación de r de Pearson es de 0.419**, además esta correlación es muy significativa. Por lo que puede afirmar con un 99% de confianza, que en el ámbito de estudio hay una correlación positiva moderada entre ambas variables: Uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración de la obtención legítima de la prueba, porque el valor del sig. (bilateral) es de 0.000, que se encuentra por debajo del 0.01 requerido. En consecuencia, según este resultado, al existir una correlación positiva moderada pero muy significativa, podemos afirmar que si el uso excesivo de la prisión preventiva se incrementa la vulneración de la obtención legítima de la prueba se incrementará en el mismo sentido y con la misma fuerza.

Al determinarse una relación positiva y muy significativa entre el uso excesivo de la prisión preventiva que es una medida cautelar que utiliza para asegurar la comparecencia del imputado durante el proceso penal. Si embargo, su abuso puede afectar el derecho a la presunción de inocencia y dificultar la obtención legítima de pruebas para la defensa. En ese sentido Sierra (2022), en su investigación indica que el Estado mexicano en su afán de lograr rápidamente justicia, comete muchos errores que terminan quebrantando los derechos humanos y el debido proceso. Asimismo, Del Carpio et al (2022) indica que la presunción de inocencia es vulnerada por los jueces y fiscales que en su mayoría buscan imponer esta medida a pesar de las pruebas presentadas incumplen las condiciones o requisitos que exige la ley para la obtención legítima de la prueba.

Es imperativo tener en cuenta que la prisión preventiva no es una medida punitiva, sino más bien una acción extraordinaria que se exige en el marco de un procedimiento legal para garantizar su progresión. Sin embargo, la utilización excesiva de la prisión preventiva puede tener como resultado una restricción prolongada e injustificada de la libertad personal, lo que repercute en el derecho a un juicio justo y a la obtención de pruebas que respalden la defensa.

4.3.2.2.- Hipótesis específica 02

Luego del análisis de los resultados, podemos observar que el coeficiente de correlación de r de Pearson es de 0.529**, además esta correlación es muy significativa. Por lo que se puede afirmar con un 99% de confianza, que hay una correlación positiva moderada entre ambas variables: Uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración de la legalidad de la prueba, porque el valor del sig. (bilateral) es de 0.000, que se encuentra por debajo del 0.01 requerido. En consecuencia, según este resultado, al existir una correlación positiva moderada pero muy significativa, podemos afirmar que si el uso excesivo de la prisión preventiva se incrementa la vulneración de la legalidad de la prueba se incrementará en el mismo sentido y con la misma fuerza.

Al determinarse una relación positiva y muy significativa entre el uso excesivo de la prisión preventiva es una medida cautelar que implica privar de libertad a una persona sospechosa de haber cometido un delito antes de que se haya comprobado su culpabilidad judicialmente. Sin embargo, su uso excesivo puede llevar a la vulneración de los derechos de las personas y afectar la legalidad de la prueba en el proceso penal. En esa línea Retamozo (2018), en su investigación expresa que la prisión preventiva requiere de pruebas sustanciales y fehacientes que demuestren que el investigado ha perpetrado un delito o a participado en él. Asimismo, Del Carpio et al (2022), indica que al imponer la prisión preventiva no consideran la legalidad de la prueba y a pesar que incumplen con este requisito legal imponen esta medida vulnerando el principio de la presunción de inocencia y su derecho a la libertad.

Es de suma importancia hacer hincapié en que la utilización de la prisión preventiva debe aplicarse de manera extraordinaria y proporcionada, únicamente en los casos en que sea absolutamente imperativo garantizar la seguridad de los procedimientos judiciales y evitar cualquier posible fuga o interferencia con la administración de justicia. El empleo de esta medida debe basarse en una base sólida y en la obtención legal de pruebas, al tiempo que se respetan los derechos esenciales de las personas implicadas.

4.3.2.3.- Hipótesis específica 03

Luego del análisis de los resultados, podemos observar que el coeficiente de correlación de r de Pearson es de 0.334**, además esta correlación es muy significativa. Por lo que puede afirmar con un 99% de confianza, que en el ámbito de estudio hay una correlación positiva baja entre ambas variables: Uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración de la valoración racional de la prueba, porque el valor del sig. (bilateral) es de 0.002, que se encuentra por debajo del 0.01 requerido. En consecuencia, según este resultado, al existir una correlación positiva baja pero muy significativa, podemos afirmar que, si el uso excesivo de la prisión

preventiva se incrementa la vulneración de la valoración racional de la prueba se incrementará en el mismo sentido y con la misma fuerza.

Al determinarse una relación positiva y muy significativa entre el uso excesivo de la prisión preventiva que es una medida cautelar que utiliza para asegurar la comparecencia del imputado durante el proceso penal. Sin embargo, el uso excesivo de la prisión preventiva en el proceso penal peruano vulnera la valoración racional de la prueba y genera inseguridad jurídica. Esta situación ha sido reconocida como una violación de los derechos humanos y es necesario promover un uso más adecuado y proporcional de esta medida cautelar en el sistema penal peruano. En esa línea Valencia (2018), concluye en su investigación que la prisión preventiva vulnera el debido proceso, ya que esta medida se introduce de manera informal y no es discutida en audiencias ni se hace una valoración racional de las pruebas obtenidas y su aplicación está basada en puro derecho y es contraria a los derechos de las personas sujetas al proceso. Asimismo, Zapata (2022), manifiesta que la imposición de penas privativas de libertad es incorrecta, se apartan considerablemente de la realidad y no se hacen una valoración racional de las pruebas. Quecaño (2022), indica el que el nivel de motivación que requiere solicitar una prisión preventiva es del todo insuficiente y no se hace una valoración racional de las pruebas.

Es importante destacar que la evaluación racional de las pruebas depende de los criterios establecidos por el sistema judicial. Esta evaluación abarca la consideración de diversas formas de evidencia, incluidos los testimonios, los documentos, las pruebas físicas y cualquier otra evidencia relevante. El juez tiene la tarea de evaluar la calidad y la coherencia de las pruebas, así como su alineación con los hechos y circunstancias del caso. Dicha evaluación requiere un examen de la credibilidad, la coherencia interna y la compatibilidad con otras pruebas. Además, este proceso sirve para salvaguardar los derechos fundamentales de las personas involucradas en los procedimientos legales al evitar la imposición de restricciones injustificadas a su libertad.

CAPÍTULO V.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

5.1.- Conclusiones.

Primera: El análisis estadístico reveló que existe una relación positiva moderada pero muy significativa entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la violación del principio constitucional de la presunción de inocencia. Esto se ve corroborado por el valor de la significación bilateral de 0,000, que está por debajo del umbral estipulado de 0,01. El coeficiente de correlación de Spearman (0,506**) indica una correlación positiva moderada con un nivel de confianza del 99%. Sobre la base de este resultado, podemos afirmar que una escalada en el uso excesivo de la detención preventiva conducirá a un aumento simultáneo y proporcionado de la violación del principio constitucional de presunción de inocencia.

Segunda: El análisis estadístico ha demostrado la presencia de una correlación positiva moderada pero muy significativa entre la utilización excesiva de la prisión preventiva y la violación de la obtención legal de pruebas. Esta afirmación está respaldada por el valor de significación bilateral de 0,000, que está por debajo del umbral requerido de 0,01. El coeficiente de correlación de Spearman (0,419**) indica además una correlación positiva moderada, con un nivel de confianza del 99%. A la luz de estas conclusiones, se puede afirmar con seguridad que una escalada en el uso excesivo de la prisión preventiva se traducirá en un aumento proporcional de la violación de la obtención legítima de pruebas.

Tercera: El análisis estadístico ha revelado que existe una correlación positiva moderada pero muy significativa entre la utilización excesiva de la prisión preventiva y la violación de la legalidad del examen. Prueba de ello es el valor de

significación bilateral de 0,002, que está por debajo del umbral exigido de 0,01. El coeficiente de correlación de Spearman (0,529**) indica una correlación positiva moderada con un nivel de confianza del 99%. Basándonos en este resultado, podemos afirmar que una escalada en el uso excesivo de la prisión preventiva conducirá inevitablemente a un aumento concomitante de la violación de la legalidad de las pruebas, con igual magnitud e intensidad.

Cuarta: El análisis estadístico reveló una asociación positiva moderada pero muy significativa entre la utilización excesiva de la prisión preventiva y la infracción de la evaluación racional del examen. Esto está respaldado por el valor de significación bilateral de 0,002, que está por debajo del umbral estipulado de 0,01. El coeficiente de correlación de Pearson (0,334**) indica una correlación positiva baja con un nivel de confianza del 99%. A la luz de estas conclusiones, podemos afirmar que una escalada en el uso excesivo de la prisión preventiva amplificará, en consecuencia, la violación de la evaluación racional de las pruebas.

5.2.- Recomendaciones

PRIMERA. - Dado que existe una relación muy significativa entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Tacna, 2023. Se recomienda, que, dado que la prisión preventiva limita la libertad personal, se recomienda que se implemente mediante decisiones judiciales bien fundamentadas. Los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y plazo razonable son cruciales para evitar el uso indebido de la prisión preventiva y las prácticas inquisitivas. Esto significa que la prisión preventiva no debe ser vista como una pena anticipada sino como una medida extrema que se toma durante un proceso para proteger su progreso y evitar la acumulación de presos sin sentencia y la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia.

SEGUNDA. – Partiendo de que Existe una relación muy significativa entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la obtención legítima de la prueba en el Distrito Judicial de Tacna, 2023. Se recomienda que los administradores de justicia y el

titular de la acción penal reciban capacitación y sensibilización. Estos planes deben enfatizar la naturaleza excepcional de la prisión preventiva y fomentar el uso de otras medidas cautelares menos dañinas para la libertad y la presunción de inocencia. Es esencial que los actores del sistema judicial comprendan la importancia de garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las personas involucradas en procesos judiciales y la obtención legítima de pruebas.

TERCERA. – Dado que existe una relación muy significativa entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la legalidad de la prueba en el Distrito Judicial de Tacna, 2023. Se recomienda encarecidamente respetar el principio de presunción de inocencia, ya que es imperativo que los jueces y los funcionarios judiciales respeten el principio de presunción de inocencia y la legalidad de las pruebas obtenidas antes de autorizar la prisión preventiva. La presunción de inocencia protege a las personas acusadas de un delito de ser tratadas como culpables hasta que se dicte una sentencia definitiva que invalide su estado de inocencia. Esto implica que la prisión preventiva debe emplearse como una medida extraordinaria y no como una práctica habitual.

CUARTA. -. Dado que Existe una relación muy significativa entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la valoración racional de la prueba en el Distrito Judicial de Tacna, 2023. Se recomienda encarecidamente realizar una evaluación individual, teniendo en cuenta las circunstancias específicas, a fin de hacer una evaluación racional de las pruebas y determinar la verdadera necesidad de imponer la prisión preventiva. Es preciso considerar cuidadosamente varios factores, como la gravedad del delito, la existencia de un riesgo de fuga o de obstrucción de la investigación y la posible aplicación de medidas cautelares menos restrictivas. El juez es responsable de evaluar la calidad y la coherencia de las pruebas, así como su relevancia con respecto a los hechos y circunstancias del caso. Esto implica analizar la autenticidad de las pruebas, su coherencia interna y su alineación con otras pruebas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abogados, D. (12 de abril de 2022). *Las circunstancias agravantes en el Código Penal*. Obtenido de <https://www.dexiaabogados.com/blog/circunstancias-agravantes/#:~:text=Las%20circunstancias%20agravantes%20son%20aquellas,mayor%20reproche%20penal%20al%20imputado.>
- Álvarez Vilches, F., & Gutiérrez Rojas, K. (2014). *La teoría de los frutos del árbol envenenado y sus excepciones*. Obtenido de https://repositoriobibliotecas.uv.cl/bitstream/handle/uvscl/4160/TesinaAlvarez%20y%20Gutierrez_noaccesible_.pdf?sequence=7
- Arbañil Sandoval, J. A. (septiembre de 2013). *Acerca del derecho de la Prisión Preventiva*. Obtenido de Corte Superior de Justicia de Lambayeque: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9ec805004636571989d5cdb4a967034d/PRISIÓN+PREVENTIVA.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9ec805004636571989d5cdb4a967034d>
- Baso Reisman, A. (18 de setiembre de 2019). *Prisión preventiva: Las 5 claves de los nuevos criterios que aplicarán todos los jueces del país*. Obtenido de <https://rpp.pe/politica/judiciales/prision-preventiva-las-5-claves-de-los-nuevos-criterios-que-aplicaran-todos-los-jueces-del-pais-noticia-1220160>
- Belmonte, E., Torrecilla, C., Cabo, D., Alvarez del Vayo, M., & Zuil, M. (10 de mayo de 2022). *Europa abusa de la prisión preventiva: uno de cada cinco encarcelados no ha tenido juicio*. Obtenido de https://www.elconfidencial.com/mundo/2022-05-10/presos-preventiva-europa-condena_3421478/
- Bernal Torres, C. A. (2006). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Editora: Leticia Gaona Figueroa.

- Brewer, S. (23 de febrero de 2023). *Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ordena a México eliminar arraigo y modificar prisión preventiva*. Obtenido de <https://www.wola.org/es/analisis/corte-idh-mexico-eliminar-arraigo-prision-preventiva/>
- Campos Barranzuela, E. (03 de diciembre de 2019). *Sospecha fuerte en el proceso penal*. Obtenido de LP-Pasion por el Derecho: <https://lpderecho.pe/sospecha-fuerte-proceso-penal-edhin-campos-barranzuela/#:~:text=Para%20acusar%20y%20dictar%20el,allá%20de%20toda%20duda%20razonable.>
- Campos Hidalgo, F. S. (2023). *La prueba*. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2061_2_la_prueba.pdf
- Casación Nro. 626-2013-Moquegua. (2013). *Presupuestos procesales de la prisión preventiva*. Lima: Crte Suprema de Justicia de la República.
- Castañeda Alarcón, k. N., & Regalado Tello, W. C. (s.f.). Principio Lógico Clásico de Razón Suficiente, dentro de las sentencias de homicidio calificado. *Tesis de grado*. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca, Perú. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1488/Tesis%20Castañeda-%20Regalado..pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cazau, P. (2015). *Estadística y metodología de la investigación*. Buenos Aires.
- Cazau, P. (2015). *Estadística y metodología de la investigación*. Buenos Aires: Universidad de Belgrano.
- Cusi, J. L. (25 de octubre de 2023). *El principio de presunción de inocencia en el Estado Constitucional de Derecho*. «En el lenguaje del proceso penal». Obtenido de <https://www.diarioconstitucional.cl/articulos/el-principio-de->

presuncion-de-inocencia-en-el-estado-constitucional-de-derecho-en-el-
lenguaje-del-proceso-penal/

De la jara, E., Chavez, G., Ravelo, A., Grández, A., Del valle, O., & Sánchez, L. (setiembre de 2013). *La prisión preventiva en el Perú: Medida cautelar o pena anticipada?* Obtenido de https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20131108_01.pdf

Del Carpio Santamaría, L. M., Ochoa Marroquín, C. M., & Pérez Pinedo, R. K. (2022). "La prisión preventiva y la presunción de inocencia en la primera Fiscalía Provincial Penal del Distrito Judicial de Ucayali año 2020. *Tesis de grado*. Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huanuco, Perú.

García Castro, T. (junio de 2019). *Prisión preventiva en América Latina: El impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad por delitos de drogas*. Obtenido de https://www.wola.org/wp-content/uploads/2019/05/Prisión-Preventiva-en-America-Latina_Junio-2019.pdf

García Dihigo, J. (2016). *Metodología de la Investigación para Administradores*. Bogota: Adriana Gutiérrez M.

Hernandez Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Mcgraw-Hill/Interamericana Editores S.A.

Hinojosa Benavides, R. A. (22 de julio de 2022). *Cinco razones importantes para justificar una investigación*. Obtenido de <https://www.aldia.unah.edu.pe/cinco-razones-importantes-para-justificar-una-investigacion/#:~:text=La%20justificación%20es%20una%20oportunidad,qué%20debemos%20hacer%20dicho%20proyecto%3F>

Humanos, C. A. (11 de Febrero de 1978). *Derecho a la libertad personal*. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convención_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

La Rosa, M. R. (2016). *Principios fundamentales y limitativos de la prisión preventiva según la Comisión Interamericana de derechos Humanos*. Obtenido de <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/1322/1/ESTÁNDARES%20PRISIÓN%20PREVENTIVA.pdf>

Lavaja, C. (27 de abril de 2022). *Que es la teoría del árbol envenenado*. Obtenido de <https://www.abogado.com/recursos/ley-criminal/doctrina-del-fruto-del-arbol-envenenado.html>

Law Firm, C. F. (2023). *Que es peligro de fuga*. Obtenido de <https://fc-abogados.com/es/que-es-el-peligro-de-fuga/>

Leonardo Carrillo, R. (2017). "El principio de proporcionalidad y la prisión preventiva". *Tesis de grado*. "Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", Lambayeque, Perú. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7439/BC-841%20LEONARDO%20CARRILLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Loza, C. (25 de octubre de 2023). *La prisión preventiva y sus requisitos para su aplicación*. Obtenido de <http://www.alertainformativa.com.pe/contenido/la-prision-preventiva-y-sus-requisitos-para-su-aplicacion>

Mendoza Heredia, D. A. (14 de agosto de 2022). *Los actos complejos de investigación en el entorno empresarial*. Obtenido de <https://dialogospunitivos.com/los-actos-complejos-de-investigacion-en-el-entorno->

Neváres Moncayo, J. C., Montecé Giler, S. A., & Cacpata Calle, W. A. (diciembre de 2020). *La lógica Jurídica, herramienta sustancial para comprender la relación del estado y el derecho*. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000600437#:~:text=El%20principio%20lógico-jurídico%20de,jurídicamente%20permitido%20es%20necesariamente%20válido.

Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M. R., Palacios Vilela, J. J., & Romero Delgado, H. E. (2013). *Metodología de la Investigación Cuantitativa - Cualitativa y redacción de la Tesis* (Vol. 5ta edición). Bogota, Colombia: Ediciones de la U - Carrera 27 # 27-43 - Tel. (+57-1) 3203510.

Observatorio de jursiprudencia penal. (20 de junio de 2022). *Jurisprudencia del artículo VIII del Código Procesal Penal.- Legitimidad de la prueba (Título preliminar)*. Obtenido de LP- Pasión por el derecho: <https://lpderecho.pe/articulo-viii-del-codigo-procesal-penal-legitimidad-de-la-prueba/>

Panchi Borja, J. V. (2018). El uso excesivo de la prisión preventiva en el Ecuador y las garantías de las personas privadas de la libertad. *Tesis de grado*. Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, Ecuador.

Penal, N. C. (2004). *Título preliminar del Nuevo Código Procesal Penal Artículo VIII*. Lima: Jurista editores.

Pérez Villanueva, M. N. (2022). Extralimitación de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2021. *Tesis de grado*. Universidad Peruan de las Américas, Lima, Perú.

Perú, C. P. (1993). *Derechos fundamentales de la persona*. Lima, Perú: Juristas Editores.

- Quecaño Alvarado, B. (2022). Motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prisión preventiva de la Fiscalía Provincial Corporativa de Tacna 2020. *Tesis de Grado*. Universidad Privada de Tacna, Tacna. Obtenido de <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/2623/Quecano-Alvarado-Bladimir.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ramos Dávila, L. (5 de enero de 2018). *La presunción de inocencia y las paradojas de nuestro sistema procesal*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/presuncion-inocencia-paradojas-nuestro-sistema-procesal/>
- Retamoso Maquera, G. E. (2018). "Requerimiento de prisión preventiva y su influencia en el proceso de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Arequipa durante los años 2016-2017". *Tesis de Maestría*. Universidad nacional Jorge Basadre Grohmann, Tacna, Perú.
- Salas Cáceres, F. J. (2020). Análisis crítico a la ley procesal penal en materia de prisión preventiva, de la inaplicabilidad de la norma y lo legalmente injusto. *Tesis de grado*. Universidad de Tarapaca, Arica, Chile.
- Sánchez Díaz, E. J., & Sánchez Moreno, W. E. (23 de mayo de 2022). *principio elemental de la prueba suficiente en el derecho penal*. Obtenido de <https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/147/360#:~:text=La%20prueba%20suficiente%20implica%20gozar,razonable%2C%20para%20confirmar%20la%20veracidad.>
- Sánchez Mamani, J. M., & Mamani Flores, R. J. (2023). "La prolongación de la prisión preventiva y al presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Tacna-2022". *Tesis de Grado*. Universidad José Carlos Mariategui, Moquegua, Perú.

Sierra Hernández, M. d. (2022). La prisión preventiva oficiosa es violatoria de derechos humanos. *Tesis de grado*. Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Cuernavaca, Morelos, México.

Silva Ruiz, J. L. (26 de mayo de 2021). *La prueba: Requisitos y principios en el Proceso penal*. Obtenido de <https://es.linkedin.com/pulse/la-prueba-requisitos-y-principios-en-el-proceso-penal-silva-ruíz>

Silva Ruíz, J. L. (26 de mayo de 2021). *La Prueba: Requisitos y principios en el proceso penal*. Obtenido de <https://www.linkedin.com/pulse/la-prueba-requisitos-y-principios-en-el-proceso-penal-silva-ruíz/?originalSubdomain=es>

Soto, V. (19 de Diciembre de 2021). *La prisión preventiva y el derecho constitucional de la presunción de inocencia*. Recuperado el 15 de setiembre de 2023, de <https://www.linkedin.com/pulse/la-primisi%2525C3%2525B3n-preventiva-y-el-derecho-constitucional-de-presunci%2525C3%2525B3n-soto%3FtrackingId=XyepFiwHR5q5btIdePIyyA%253D%253D/?trackingId=4k5ujl0%2FRbWLFCvJVshEpQ%3D%3D>

Soto, V. (20 de febrero de 2023). *Una mirada crítica del uso y abuso de la prisión preventiva en el Perú y América Latina: ¿medida excepcional o una regla?* Obtenido de <https://www.linkedin.com/pulse/una-mirada-crítica-del-uso-y-abuso-de-la-prisión-preventiva-soto/?originalSubdomain=es>

Suñez Tejera, Y. (junio de 2012). *La presunción de inocencia y la carga de la prueba*. Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/cccss/20/yst3.html#:~:text=La%20Presunción%20de%20Inocencia%20o,que%20actúo%20en%20el%20mismo.>

Taillefer de Haya, H. (22 de abril de 2021). *El derecho a la práctica de la prueba y la inactividad judicial*. Obtenido de

<https://noticias.juridicas.com/conocimiento/tribunas/16185-el-derecho-a-la-practica-de-la-prueba-y-la-inactividad-judicial/>

Tallarico, A. N. (2020). *Prisión preventiva: Reflexiones sobre su uso y abuso*. Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2020/03/doctrina48605.pdf>

Tapia Alarcón, M. A. (2021). *La prisión preventiva en el derecho penal peruano y el plazo razonable en su aplicación en el Distrito Judicial de Lambayeque. Tesis de grado*. Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Perú.

Trombatore, V. E., & Sánchez Santander, J. M. (13 de agosto de 2015). "*Prisión Preventiva: criterio procesalista y sustancialista*". Recuperado el 18 de setiembre de 2023, de <http://www.politicaspUBLICAS.uncu.edu.ar/articulos/index/prision-preventiva-criterio-procesalista-y-sustancialista#:~:text=Criterio%20Sustancialista&text=En%20estos%20su puestos%2C%20se%20establece,contra%20la%20peligrosidad%20del%20sospechoso.>

Valderrama Macera, D. (23 de julio de 2021). *¿Qué es la presunción de inocencia? Bien explicado*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/que-es-la-presuncion-de-inocencia-bien-explicado/>

Valencia Sánchez, T. (2018). *Prisión preventiva frente al debido Proceso. Tesis para maestría en derecho*. Universidad Autónoma de Chiapas, Chiapas, México.

Vilca, R. (08 de noviembre de 2019). *Discusión sobre la prisión preventiva: ¿un problema de legitimación de su vigencia normativa o su aplicación judicial?, por Alonso R. Peña Cabrera*. Obtenido de LP-Paasión por el derecho: <https://lpderecho.pe/discusion-prision-preventiva-problema->

legitimacion-vigencia-normativa-aplicacion-judicial-alonso-r-pena-cabrera/#_ftn2

Zapata Vite, J. (2022). La prisión preventiva vulnera la presunción de inocencia en los casos de corrupción de funcionarios en juzgados de investigación preparatoria Nacional de Lima. *Tesis de grado*. Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Piura, Perú.